

# Aportes Bíblicos



La justicia solidaria en la  
legislación de Deut. 15:1-18



*Julio César Chacón Aqúise*

Revista de la Escuela de Ciencias Bíblicas  
Universidad Bíblica Latinoamericana

No. 28 – Año 2018

PENSAR • CREAR • ACTUAR



UNIVERSIDAD BÍBLICA  
**LATINOAMERICANA**  
PENSAR • CREAR • ACTUAR

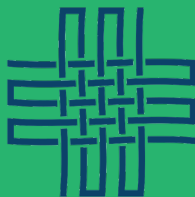
ISSN 1659-2883

### **APORTES BÍBLICOS**

es una publicación semestral de la Escuela de Ciencias Bíblicas de la Universidad Bíblica Latinoamericana. Tiene como objetivo compartir investigaciones y documentos producto de la labor de estudiantes y profesores, con el fin de contribuir a la producción bíblico-teológica latinoamericana.

\* \* \*

*Julio César Chacón Aqise*: peruano, bachiller en Ciencias Bíblicas por la Universidad Bíblica Latinoamericana y miembro de la Iglesia Evangélica Peruana.



UNIVERSIDAD BÍBLICA  
**LATINOAMERICANA**  
PENSAR • CREAR • ACTUAR

La justicia solidaria en la  
legislación de Deut. 15:1-18



*Julio César Chacón Aquise*

JULIO CÉSAR CHACÓN AQUISE: peruano, bachiller en Ciencias Bíblicas por la Universidad Bíblica Latinoamericana y miembro de la Iglesia Evangélica Peruana.



UNIVERSIDAD BÍBLICA  
**LATINOAMERICANA**  
PENSAR • CREAR • ACTUAR

Apdo 901-1000, San José, Costa Rica  
Tel.: (+506) 2283-8848 / 2283-4498 / 2224-2791  
Fax.: (+506) 2283-6826  
[www.ubl.ac.cr](http://www.ubl.ac.cr)

Copyright © 2018

Editorial SEBILA  
Escuela de Biblia  
Revista Aportes Bíblicos No. 28

ISSN 1659-2883

Producción: Escuela de Ciencias Bíblicas, UBL  
Edición: José Enrique Ramírez-Kidd  
Diagramación: Damaris Alvarez Siézar

Impreso en San José, Costa Rica  
Mayo, 2018

*A mi madre Julia Ignacia con amor.*



*Este trabajo de investigación procura ofrecer aportes para la vida en solidaridad y en comunidad, es decir, para la búsqueda del bienestar entre personas en contextos sociales, económicos y políticos que oprimen a los y las débiles y benefician a unos pocos.*



## Contenido

Presentación	7
Introducción	9
La justicia solidaria en Deut 15.1-18	11
CAPÍTULO I	12
1. Delimitación del texto: límites y la unidad interna	12
2. Contexto literario	13
2.1 Contexto amplio: Libro de Deuteronomio	14
2.2 Contexto inmediato: 14:22-29 y 15:19-23	14
3. Estructura	15
4. Análisis de las unidades del texto	17
4.1 Ley de remisión de deudas (v.1-6)	17
4.2 En caso de pobreza (v. 7-11)	19
4.3 En caso de esclavitud (v. 12-18)	24
5. Análisis de relaciones sociales en el texto	26
5.1 Acreedores	27
5.2 Deudores	27
5.3 Hermano/Prójimo	28
5.4 Pobres	29
5.5 Deudores extranjeros	29
5.6 Esclavo y esclava	30
6. Análisis del discurso del texto	30
6.1 Lenguaje de sabiduría	31
6.2 Lenguaje exhortativo	32
6.3 Lenguaje retórico	33

CAPITULO II	35
Deut 15.1-18 en el contexto legislativo del antiguo cercano oriente	35
1. Legislación mesopotámica	37
1.1 Edictos sumerios	38
1.1.1 Entemena	38
1.1.2 Urukagina	38
1.1.3 Lipit-Ishtar	41
1.2 Edictos babilónicos	43
1.2.1 Edicto de Hammurabi	43
1.2.2 Edicto de Ammisaduka	47
CAPITULO III	49
Hacia una práctica de justicia solidaria a la luz de Deut 15.1-18	49
1. Contexto: la legislación del año séptimo en el A.T.	49
1.1. Desarrollo de las legislaciones	49
1.2 Diversas formas de protección	52
2. Deut 15:1-18: contexto socio/económico	56
2.1 Crisis socio-económica alrededor del siglo VIII	56
2.2 Esclavitud por deudas	59
2.3 Latifundismo	60
3. Situación y los desafíos para la justicia solidaria en nuestro medio	61
3.1 Situación de pobreza en las comunidades evangélicas	62
3.2 Aportes y desafíos en Deut 15:1-18	65
3.2.1 Aportes y desafíos para la justicia solidaria	67
CONSIDERACIONES FINALES	69
BIBLIOGRAFÍA	71



## Presentación

La justicia social no es un tema original a la tradición judeo-cristiana sino un concepto profundamente arraigado en las culturas del entorno del antiguo Israel. En la cosmovisión del antiguo Cercano Oriente, los reyes y gobernantes eran responsables por el ejercicio de la justicia. Los grupos poderosos tenían, por lo tanto, el deber de velar por quienes eran socialmente débiles. Este principio está presente en las exhortaciones al perdón de las deudas y la liberación de los esclavos en Deuteronomio 15.1-18, texto que analiza Julio Chacón en este número de Aportes Bíblicos. En contraste con la función apologética y propagandística que marca los anuncios de liberación en las inscripciones reales mesopotámicas, la motivación que el autor, Julio Chacón, identifica en Deut 15.1-18 es el principio de hermandad, la solidaridad, la justicia solidaria.

El análisis del texto bíblico en el capítulo 1, permite identificar como punto central de este texto el llamado a la remisión de las deudas en el séptimo año. Seguidamente se presentan dos casos particulares: a) la renuencia a otorgar préstamos a quienes los necesitan por la cercanía del séptimo año y b) la esclavitud como caso extremo de endeudamiento. Las relaciones entre los actores y actoras sociales, dan paso a la identificación de los recursos retóricos y literarios que motivan a la comunidad a la práctica de la justicia solidaria. Esta normativa no se impone mediante amenazas o penas, sino apelando al bien común y al vínculo de hermandad e historia compartida, que une al pueblo delante de Yahvé.

El entorno cultural en el cual se enmarca Deuteronomio 15.1-18 es el tema del capítulo 2. Señala Julio que lo novedoso de este texto no son las leyes en sí, que se encuentran también en textos de otros pueblos, sino la motivación que plasma el legislador Deuteronomista. La función apologética y propagandística que marcan los anuncios reales de liberación en las inscripciones reales Mesopotámicas, está ausente en Deuteronomio, texto posiblemente redactado en la época de exilio. Lo que resalta, entonces, es el llamado a construir una comunidad de hermanos mediante la justicia solidaria. Al actuar de manera justa – solidaria – con quienes tienen necesidad, se encuentran endeudados o esclavizados/as, los poderosos contribuyen al bien común y por lo tanto, a su bienestar.

Es desde esta particularidad identificada en Deuteronomio 15, que Julio reflexiona sobre la justicia solidaria hoy en el contexto particular del Perú. La ética de justicia solidaria no es una obligación, sino un acto de voluntad que parte del reconocimiento de la hermandad y la humanidad común del otro y la otra. Este llamado se presenta como desafío para las iglesias ante las crisis socio-económicas que enfrentan las comunidades en el Perú hoy. La justicia solidaria, el llamado a ser una comunidad de hermanos y hermanas que vela por el bienestar de cada persona es, no solo el hilo conductor de este trabajo, sino el fundamento para construir la esperanza y la justicia social desde las iglesias y en la sociedad.

Al haber acompañado a Julio en su peregrinaje por este texto bíblico y, desde el texto, por el mundo que Julio habita a diario en su iglesia y país, me complace presentar este número de Aportes Bíblicos.

*Elisabeth Cook*

*Docente*

## Introducción<sup>1</sup>

La situación social y económica que se vive en el Perú es una de desigualdad social, de una gran brecha entre las personas ricas y pobres. Si bien los índices de pobreza han reducido en los últimos años, la desigualdad social sigue presente. El sistema económico no ha sido equitativo en la distribución de las riquezas y ha favorecido más a los sectores urbanos que a los sectores rurales. Este desequilibrio imposibilita un bienestar general.

En este ambiente es esencial buscar prácticas sociales que contribuyan a una convivencia más justa entre las personas. Nuestro texto de estudio, Deut 15:1-18, se encuentra dentro de las leyes del código deuteronomico (Cap.12-26). Refleja una situación socio/económica crítica concerniente a la época monárquica, a finales del siglo VIII, cuando el sistema económico favorecía a unos pocos quienes se enriquecían a merced de los socialmente débiles. Entre las prácticas de abuso estaban la esclavitud por deudas y el latifundismo. La legislación deuteronomica busca proteger la situación social del hermano hebreo y restaurar el orden social mediante prácticas de justicia solidaria en la comunidad.

Hacemos primero un análisis exegético del texto de Deut 15:1-18 y un análisis de la forma en la que el narrador presenta su argumentación.

---

<sup>1</sup> Este número de *Aportes Bíblicos* está basado en la tesina de Bachillerato en Ciencias Bíblicas del estudiante peruano Julio César Chacón Aquis. La adaptación y edición de la misma para este efecto ha sido hecha por el prof. José E. Ramírez K.

El propósito es analizar las prácticas sociales que nombramos prácticas de justicia solidaria presentes en nuestro texto. Exploramos luego los edictos mesopotámicos y los escritos sapienciales egipcios sobre las deudas y liberación de los esclavos. La finalidad de este análisis de la legislación del antiguo Oriente es la de comprender la particularidad de Deut 15:1-18 sobre esta temática. Finalmente, estudiamos otras legislaciones bíblicas que tratan el tema de las deudas y la esclavitud con el fin de proponer aportes y desafíos, desde nuestro análisis de Deut 15:1-18, para la práctica de la justicia solidaria en contextos de pobreza, tanto en el Perú como en otros lugares con condiciones similares de vida.

Este trabajo de investigación procura ofrecer aportes para la vida en solidaridad y en comunidad, es decir, para la búsqueda del bienestar entre personas en contextos sociales, económicos y políticos que oprimen a los y las débiles y benefician a unos pocos.

## LA JUSTICIA SOLIDARIA EN DEUT 15.1-18

### Introducción

El Deuteronomio es fruto del trabajo de un largo proceso de redacción, el libro se escribió en diferentes épocas y contextos político-sociales. Félix García propone que Deut 6-28 fue compuesto en el reino del Norte, entre los años 722/21<sup>2</sup>, luego que el rey de Asiria, Salmanasar sitiara Samaria. Quienes no fueron deportados huyeron a Judá llevando consigo sus tradiciones (texto fundamental del posterior Deuteronomio). Nuestro texto de estudio, Deut 15,1-18, se sitúa dentro de las leyes deuterónicas (cap. 12-26).

---

<sup>2</sup> Félix García López, *El Deuteronomio. Una ley predicada*. Pamplona: Verbo Divino, 1999, p. 10.

## CAPÍTULO I

### 1. Delimitación del texto: límites y la unidad interna

**E**n varias ediciones de Biblias se observa Deut 15, 1-18 dividido en dos o tres unidades.<sup>3</sup> La Biblia de Jerusalén, por ejemplo, tiene una doble división.<sup>4</sup> Nosotros delimitamos el texto Deut 15:1-18 en una sola unidad. El texto anterior al cap. 15 trata del diezmo dado cada tres años (14:28-29), pero en Deut 15:1 existe una ruptura temporal. Trata del año séptimo y -con un nuevo tema, *el año de la remisión de deudas*. En Deut 15:19 se trata el tema de los primogénitos, por lo que existe otra ruptura en relación al tema. Los elementos importantes que hacen de Deut 15:1-18 una unidad son las palabras que se repiten y se relacionan en todo el texto: *año séptimo* (v.1, 9, 12); *hermano* (v.3, 7, 11, 12); *pobre* (v.4, 7, 9, 11). Por último, el Deut 15:1-18 es una ley en torno a las cuestiones económicas de la sociedad y no sobre aspectos de diezmo de las cosechas o acerca de la primogenitura.

El texto empieza con el precepto - *cada siete años harás la remisión* - (v. 1). En el séptimo año, los acreedores deben condonar las deudas del préstamo hecho a su prójimo (v. 2); el prójimo al que se refiere el texto es un hermano de los suyos, el israelita hebreo/hebreas que habita en su tierra

---

3 La primera unidad del texto está remarcada por los V. 1-11 con el título “Ley sobre el perdón de las deudas” y la segunda unidad compuesta por los V. 12-18 acerca de las “Ley sobre los esclavos y esclavas”.

4 El Deut 15:1-18 se divide en dos unidades: la primera unidad son los V. 1-11 con el título “El año sabático” y en la segunda unidad están los V. 12-18 sobre “El esclavo”.

(v. 3, 7, 12). A diferencia del extranjero a quien se le podría apremiar para el pago de la deuda, lo que el acreedor prestó a su hermano hebreo, se lo condona (v. 3). El versículo siguiente introduce un hecho que contrasta lo anterior - *es verdad que no habrá pobres entre los tuyos*. La razón es porque le bendeciría el Señor en la tierra que poseería como herencia (v. 4) a condición de poner en práctica el precepto (v. 5, 6).

La ley sin embargo, continúa diciendo que si existe un pobre entre los suyos, el israelita no debería endurecer su corazón en tal caso, sino abrir su mano y prestarle lo que necesita (v. 7,8). Había que tener cuidado de no pensar que se acercaba el año de remisión y actuar con mezquindad para con el hermano pobre pues esto acarrearía pecado (v. 9). Prestar al pobre era un mandato, y se indica que el Señor bendeciría, ya que nunca dejarían de haber pobres (v. 10, 11).

Los versículos siguientes hablan de una situación más crítica aun que la de los versículos anteriores. Se trata aquí del hermano hebreo que se ha dado como esclavo a su acreedor (v. 12). La ley ordena a dejarlo en libertad en el año séptimo. El tema del año séptimo se repite (v. 1, 9, 12), pero el v. 12 propone una solución diferente en acorde con la situación presentada. *Si se te vende tu hermano, hebreo o hebrea (...) al séptimo año lo dejarás ir en libertad* -, y no con las manos vacías (v. 13). Se ordena proveer al esclavo de provisiones según la bendición de Dios, recordando que también el amo fue esclavo en Egipto y Dios lo redimió (v. 14, 15). Si el esclavo decidía quedarse con él, entonces le perforaría la oreja y sería su esclavo para siempre (v. 17). La unidad del texto termina con una exhortación de dejar libre al esclavo, y asegura bendición como resultado (v. 18).

## **2. Contexto literario**

Analizamos el contexto literario de Deut 15:1-18 en dos niveles, el más amplio y el más inmediato.

## **2.1 Contexto amplio: Libro de Deuteronomio**

El libro de Deuteronomio está dividido en cinco secciones:<sup>5</sup>

**A.** Prólogo: pasado y presente del pueblo (1-4)

**B.** Sección parenética: demandas a la generación de hoy (5-11)

**C.** La ley de la alianza (12-26)

**B'.** Sección parenética: demandas a la generación de mañana (27-30)

**A'.** Epilogo: futuro del pueblo (31-34)

Podemos observar que nuestro texto de estudio se encuentra ubicado en la sección de leyes (12-26).<sup>6</sup>

## **2.2 Contexto inmediato: 14:22-29 y 15:19-23**

En el texto anterior (14:22-29) se exhorta a apartar cada año el diezmo de los productos y comerlos en el lugar que el Señor escogió. También se señala que el diezmo apartado cada tres años será para el levita, el emigrante, el huérfano y la viuda. Luego se detalla nuestro texto de estudio, Deut15:1-18, que trata de la remisión de deuda y liberación de los esclavos cada siete años. Finalmente, el texto posterior (15:19-23) habla de la consagración cada año de los primogénitos de ganado y ovejas para el Señor.

Félix García estructura estos textos según el ritmo temporal denominándolo *deberes religiosos-sociales*.<sup>7</sup>

---

<sup>5</sup> Sánchez, *Deuteronomio*, 30.

<sup>6</sup> Idem.

<sup>7</sup> Félix García López. *El pentateuco*. Pamplona: Verbo Divino, 2004, p. 301.



A 14,22-27: “cada año” (V.22).

B 14,28-29: “al final de cada tres años” (V.28).

B’ 15,1-18: “al final de cada siete años” (V.1).

A’ 15,19-23: “cada año” (V.20).

En la estructura observamos que A/A’ son deberes religiosos en relación al culto. Cada año se debía de separar el diezmo de sus productos y consumirlos en presencia del Señor (A); de igual forma, apartar todo primogénito de ganado y ovejas y consumirlos en presencia del Señor. En el medio de la estructura B/B’ están los deberes sociales. Cada tres años se separaba el diezmo de la cosecha de aquel año para los necesitados de la comunidad (B) y cada siete años hacer remisión al hermano (B’). Los deberes religiosos están ligados a los deberes sociales, es decir, la ley no solo mandaba dar a Dios los frutos y animales del campo, sino también a condonar las deudas de sus hermanos, a dar prestado al hermano pobre y liberarlo de su esclavitud. Según Félix García, en el interior del código deuteronomico está la idea de que el culto y la vida han de caminar juntas.<sup>8</sup> Ambos deberes religiosos-sociales son requeridos por la ley deuteronomica.

### 3. Estructura

Proponemos la siguiente división para nuestro texto de estudio. Los versos 1-6 presentan una ley, y los versos 7-18 consideran dos casos particulares que derivan de la ley.

**15:1-6** Ley de remisión de deudas

V.1 Ley

V.2-3 Instrucción y precisión de la ley

V.4-6 Consecuencia

---

<sup>8</sup> García López, *El Pentateuco* p. 302.

**15:7-11** En caso de pobreza

V.7 En ocasión de pobreza

V. 7 b- 8 Prohibición y mandamiento positivo

V. 9 Mandato ante la cercanía del año séptimo

V. 10 Motivación

V. 11 Conclusión

**15:12-18** En caso de esclavitud

V.12 En ocasión de esclavitud

V.12b Mandato

V.13-14 Instrucción

V.15 Motivación

V.16-17 Instrucción

V.18 Conclusión

El texto 15:1-18 es una unidad que se divide en tres casos relacionados:

- Si se obedeciera la ley de remisión en el año séptimo, la consecuencia sería que no habría pobre alguno entre los suyos (v.1-6).
- Sin embargo, dado que el ideal no se cumple, se da el caso de que existe pobreza entre los hermanos. En dicho caso, la ley ordena que para solucionar el problema se debe dar prestado al pobre, aunque esté cerca el año séptimo de la remisión (v.7-11).
- Puede existir un tercer caso más crítico que el anterior: cuando un hermano israelita al no poder pagar su deuda, se venda como esclavo/a a su acreedor. En tal caso, la ley ordena al acreedor dejarlo en libertad en el año séptimo (v.12-18).

Vemos que el texto empieza con un caso ideal (ausencia de pobres) y termina con un caso más crítico, la esclavitud. La ley en cada uno de estos casos da instrucciones de lo que se debe de hacer y lo que no se debe de hacer.

#### 4. Análisis de las unidades del texto

A continuación, vamos a analizar cada una de las unidades del texto que representan cada caso: La ley de remisión de deudas, en caso de pobreza y en caso de esclavitud.

##### 4.1 Ley de remisión de deudas (v.1-6)

La ley (v.1)                    *Cada siete años harás la remisión*

La ley de remisión está formulada mediante una orden directa al oyente. El verbo hebreo *harás la remisión* se encuentra conjugado en segunda persona singular, lo que significa que no es una condicional sino un mandamiento práctico y se dirige al individuo en forma personal.

Instrucción y precisión de la ley (v.2-3)

La ley de remisión es una ley apodíctica estructurada mediante un quiasmo formado con palabras claves como lo podemos observar a continuación.

Condonar

    Quien haya prestado a su prójimo

        No apremiará

            Hermano y prójimo

                Proclamada la remisión

            Extranjero

        Si apremiará

    Al hermano

Condonarás

La expresión inicial - *la remisión consiste en lo siguiente* – (v. 2), indica la forma precisa en que se ha de hacer la remisión formulada en el v. 1. ¿A quiénes se dirige la ley de remisión? ¿En favor de quienes? La legislación se dirige a los acreedores ordenándoles condonar<sup>9</sup> toda deuda a su prójimo en el séptimo año. Se les prohíbe también apremiar al prójimo y su hermano. Exigir la deuda prestada al hermano a partir del año séptimo era una forma de opresión que la ley lo prohibía, por el contrario, el acreedor debía de hacer remisión a su hermano deudor.

En el centro de la estructura quística, el legislador señala la razón para poner en práctica la remisión - *pues se ha proclamado la remisión para el Señor*. La proclamación de la remisión del Señor llama al acreedor a prestar atención al mandamiento para practicarlo.

La instrucción es aún más precisa en el v. 3, indicando a quien se debe perdonar la deuda: al hermano pero no al extranjero. Los acreedores no perdían todo lo que prestaban, sino que lograban recuperar lo prestado a los extranjeros porque la ley les permitía reclamarles el pago de la deuda. Podemos decir que éste era un incentivo para que el acreedor no perdiera lo prestado al extranjero de paso.

La legislación muestra en cambio mayor interés en proteger al hermano israelita, ordenando al acreedor condonar toda deuda prestada a su hermano. Por una parte, el acreedor logra recobrar lo que prestó al extranjero, pero, por otra, pierde lo prestado a su hermano al perdonar el pago de su deuda.

---

<sup>9</sup> Según Alonso Schökel el verbo *condonar* viene de la raíz hebrea *shamat* que significa: soltar, dejar libre. Luis Alonso Schökel, *Diccionario bíblico hebreo-español*. Madrid: Trotta, 1994, p. 772. Moisés Chávez señala que *shamat* tiene los significados de: dejar caer, echar abajo; desistir; perdonar, hacer remisión de una deuda. Moisés Chávez, *Diccionario de hebreo bíblico*. Texas: Editorial Mundo Hispano, 1992, p. 451.

## Consecuencia (v. 4-6)

Si bien no habrá pobre entre los tuyos,  
pues te bendecirá el Señor, tu Dios, en la tierra que el Señor, tu  
Dios, va a darte para que la poseas en herencia.

Solo si escuchas la voz del Señor, tú Dios, poniendo por obra  
todo este mandamiento que yo te mando hoy.

Pues el Señor, tu Dios, te bendecirá como te ha dicho: tú prestarás  
a muchos pueblos y no pedirás prestado, dominarás a muchos  
pueblos y no serás dominado.

El v. 4 empieza con la expresión (אֲשֶׁר כִּי) que se traduce por “pero”, “si bien”, “es verdad que”, “solo que”<sup>10</sup> y une a los versículos anteriores (v. 1-3). Es decir, el v. 4 empieza con un caso ideal - *si bien no habrá pobre entre los tuyos* - que es contrario a la situación de endeudamiento del hermano israelita, como motivo que el Señor le bendecirá en la tierra que le dará y que no pedirá prestado ni será dominado (v.6). La condición para el resultado de la no pobreza es haber puesto en obra todo el mandamiento impuesto (v.5), que según el contexto es la de la remisión de deuda en el año séptimo.

La primera unidad del texto es el caso ideal en el que, de cumplirse la ley, no habría pobre alguno de entre los hermanos israelitas. El legislador apunta a este objetivo ideal por lo que ordena hacer remisión cada siete años.

### 4.2 En caso de pobreza (v. 7-11)

Si hay entre los tuyos un pobre un hermano tuyo en una ciudad  
tuya, en esa tierra tuya que va a darte el Señor, tu Dios... (v. 7)

---

<sup>10</sup> Schökel, *Diccionario* p. 84.

La ley casuística (v. 7) presenta al inicio una situación formulada en términos condicionales: si se diera tal caso, entonces se debería hacer tal cosa. El caso es la presencia de pobreza en la comunidad israelita - *si hay entre los tuyos un pobre...* Si se da el caso de que haya necesidad de préstamos para los pobres ¿qué es lo que se debe de hacer y lo que no se debe de hacer? El legislador da instrucciones en los versículos siguientes de cómo se debe actuar en tal caso.

#### Prohibición y mandamiento positivo (v. 7b -8)

No endurezcas tú corazón  
No cierres tu mano a tu hermano pobre  
Sino abrirás tu mano a él  
le prestarás según la medida de su necesidad.

En estos versículos observamos dos prohibiciones y dos mandatos positivos. Se prohíbe directamente toda actitud de insensibilidad para con el hermano pobre. La acción verbal para endurecer el corazón es intensiva y podría traducirse como *no endurezcas fuertemente tu corazón*. Por el contrario, la ley ordena abrirle la mano y prestarle. Abrir la mano conlleva a una actitud de generosidad para dar y prestar al pobre según su necesidad. Es decir, hay una responsabilidad hacia el pobre.

#### Mandato ante la cercanía del año séptimo (v.9)<sup>11</sup>

Cuida de no abrigar en tu corazón estos perversos pensamientos:  
“Ya pronto llega el año séptimo, el año de la remisión”.  
y ello te dé pie para ser tacaño con tu hermano pobre  
y no darle nada.

Piensa que él se quejaría de ti a Yahvé y tú te cargarías con un pecado.

¿Qué es lo que la ley prohíbe ante la cercanía del año de remisión de deuda? La expresión *cuida de no abrigar* es imperativa<sup>12</sup> lo que significa

<sup>11</sup> Dt 15:9 BJ.

<sup>12</sup> Verbo *shamar* nifal imper. masc. sing.

que es un mandato de cuidarse de pensar perversamente y de ser tacaño para no dar nada al pobre. Botterweck propone que el término hebreo *b<sup>e</sup>liyya‘al* en Deut 15:9 debe interpretarse en contexto jurídico; es decir, el orden social dependía de preservar la ley, violarla era actuar perversamente.<sup>13</sup> La persona acomodada tenía la responsabilidad del cuidado de su hermano en situación de pobreza, al no proveerle de ninguna cosa, actuaba con mucha maldad.

Por otra parte, el narrador insta a dar prestado al pobre, aunque esté próximo el año sabático. No era conveniente para la persona acomodada dar prestado al pobre, puesto que al estar cerca el año de remisión, no podría recuperar lo prestado. Esto iría en contra de sus propios intereses económicos. La persona privilegiada incurría así en pecado al no darle a su hermano lo que necesitaba.

#### Motivación (v. 10)

Se lo has de dar, y no se entristecerá tu corazón por ello,  
pues a causa de esta acción te bendecirá el Señor, tu Dios, en toda  
tu obra y en toda actividad de tu mano.

El versículo contiene una cláusula motivadora que insta a dar generosamente al hermano pobre. Como consecuencia, será bendecido por el Señor en toda su obra y actividad que su mano haga. La palabra *bendecir* aparece 40 veces en el libro del Deuteronomio, 6 veces en nuestro texto de estudio (15: 4, 6, 10, 14, 18). El libro de Deuteronomio señala de manera reiterada que, si se siguen las instrucciones del Señor, él bendecirá. Según Westermann, la bendición del Señor en Deut 15 tiene que ver con el éxito en el campo y en el trabajo.<sup>14</sup> Es decir, la bendición

---

13 Otzen, J. “B<sup>e</sup>liyya‘al”, en *Theological Dictionary of the Old Testament. Volume II*, editado por H. Johannes Botterweck y Helmer Ringgren. Michigan: Eerdmans, 1975, 134.

14 Keller, C.A. y G. Wehmeier, “Bendecir”, en *Diccionario teológico manual del Antiguo Testamento. Volumen I*, editado por Jenni Westermann y Claus Westermann. Madrid: Cristiandad, 1978, p. 523.

del Señor en el texto no alude solamente a la ganancia económica, sino al hecho de que todo trabajo propio sea fructífero y exitoso.

### Conclusión (v. 11)

Pues no faltará *pobre* en la tierra;  
por eso yo te mando diciendo: abrirás tu mano a tu hermano  
pobre y necesitado en tu tierra.

La conclusión del v. 11, “pues no faltará pobre en la tierra”, muestra la realidad humana. Siempre habrá pobres, por lo que abrir la mano para darle préstamo al hermano necesitado es una necesidad continua, no ocasional. El v. 7 presenta la ocasión en que se ha de dar préstamo: *cuando haya pobre...*; el v. 11 enfatiza que el préstamo al hermano necesitado se ha de dar siempre pues *no faltará pobre...*

En esta segunda unidad del texto, analizamos que se debe de prestarle al hermano pobre con generosidad, sin mezquindad, aunque esté cerca el año de remisión. El dar debe ser de manera constante, no es algo temporal.



## Evolución histórica de la legislación en el Antiguo Testamento



**D**urante el período post-exílico, se tomaron diferentes medidas para completar y adaptar las leyes del Sinaí en aquellos aspectos en los cuales estas leyes resultaban insuficientes para las nuevas necesidades de la comunidad. Es así como se pueden percibir modificaciones en algunos de los códigos legislativos más antiguos como el Código de la Alianza (Éx 20:22 - 23:33). Un ejemplo de ellos es la ley concerniente a la liberación de los esclavos (Éx 21:2-11). La ley correspondiente en el código deuteronomíco (más tardío), tiene un sentido más humanitario:

*“<sup>12</sup>Si tu hermano hebreo, **hombre o mujer**, se vende a ti, te servirá durante seis años y al séptimo lo dejarás libre. <sup>13</sup>Al dejarlo libre, no lo mandarás con las manos vacías; <sup>14</sup>le harás algún presente de tu ganado menor, de tu era y de tu lagar; le darás aquello con lo que te ha bendecido Yahvé tu Dios. <sup>15</sup>Te acordarás que tú fuiste esclavo en el país de Egipto y que Yahvé tu Dios te rescató: por eso yo te mando esto hoy”.* (Deut 15:12-15).

¿Cuál es la novedad de esta ley de Deuteronomio?

- Aquí, la discriminación previa entre el hombre y la mujer es suprimida. Ambas personas deben servir por el mismo plazo de seis años. Después de este período, la mujer, de igual modo que el hombre, deber ser liberada.
- El amo debe dar a los esclavos liberados, a ambos (hombre y mujer), aquellos bienes materiales con los cuales ellos puedan recomenzar sus vidas en el nuevo estado de libertad.
- Esta medida está funda sobre la experiencia que ellos mismos, como pueblo, han tenido. El recuerdo de su propia experiencia en Egipto se convierte en referente para la conducta frente al otro y la otra. (Tomado de: Albert Hari et Albert Verdoodt. *Les droits de l’homme dans la Bible et aujourd’hui*. Strassbourg: Éditions du Cigne. 2001, p. 31s).

Fuente imagen: <http://www.catholiclane.com/rejecting-the-body-by-bruce/middle-aged-couple-walking/>

### 4.3 En caso de esclavitud (v. 12-18)

Si se te vende tu hermano, hebreo o hebrea, y te sirviere seis años (v. 12)

El versículo contiene una ley casuística: muestra primeramente la circunstancia para luego dar instrucciones y mandamientos a fin de resolver el caso concreto. El caso que contempla es el de un hermano/a hebreo/a que se vende para servir como esclavo/a durante seis años. En esta circunstancia ¿qué es lo que la ley ordena hacer con la persona que ha cumplido con este tiempo? Los versículos a continuación dan instrucciones para tratar estos casos.

Mandato (v. 12b)

entonces en el año séptimo le *enmiarás libre*.

La legislación ordena al comprador dejar al esclavo en libertad al séptimo año. Así, el hermano pobre que no pudo cumplir en el tiempo determinado el pago de sus deudas, se vendió al servicio de su acreedor como prenda de ello. La prenda aquí no eran objetos materiales, se trataba de una prenda personal: el deudor esclavo/a. Podría suceder que el acreedor no quisiese dejarlo libre para así sacar mayor provecho económico de su servicio. La ley pone un límite a la esclavitud del hermano vendido, ordenando al acreedor dejarlo en libertad en el séptimo año. La legislación intenta proteger al esclavo hermano/a hebreo/a de una situación de esclavitud permanente ocasionada por una condición de endeudamiento, dándole la oportunidad de recobrar su libertad a fin de rehacer su vida.

Instrucción (v. 13-14)

Y cuando lo dejes irse en libertad, no lo despidas con las manos vacías: le abastecerás de tu rebaño, y de tu era, y de tu lagar como te bendijo el Señor, tu Dios, da a él.

Los v. 13-14 dan instrucciones de la forma de manumitir al israelita esclavo. Se le ordena a la persona propietaria no liberar a su hermano esclavo sin ningún bien que le permita vivir. Debe darle animales, trigo, vino según lo haya bendecido el Señor. La palabra hebrea *ʿanaq* se traduce por “abastecer”, “colmar de regalos.”<sup>15</sup> Había que abastecerlo con abundancia para que pudiera rehacer su vida como persona libre.

Cuando comparamos este caso de esclavitud con el anterior, notamos que hay una intensidad progresiva. En el caso precedente la persona necesitaba un préstamo, pero aquí la necesidad parece ser mayor. En este segundo caso, además de liberarlo, la ley insta al propietario a abastecerlo de provisiones ya que al recobrar su libertad no tendrá recurso alguno con que recomenzar su vida, exponiéndolo nuevamente a un peligro similar. En ambos casos le ley responde con soluciones que consideran la circunstancia en que el hermano/a hebreo/a se encuentra.

#### Motivación (v. 15)

Y recuerda que esclavo fuiste en la tierra de Egipto y te redimió el Señor, tu Dios, por eso yo te mando esta palabra hoy.

Esta ley incluye una cláusula motivadora para instar a la obediencia. El argumento es teológico: *recuerda*<sup>16</sup> *que fuiste esclavo en Egipto y el Señor te redimió*. Tiene la intención de persuadir al oyente a que trate a su hermano de la manera como Dios lo ha hecho con él. Es de cierto modo similar a la regla de oro. Se insta a la persona propietaria a identificarse con el esclavo ya que ellos mismos como pueblo experimentaron la misma situación de esclavitud en el pasado. Aquí ya no se trata de ser generoso, como observamos en el anterior caso, sino que la ley invoca a la persona acomodada a *ponerse en el lugar* del esclavo/a con el fin de tomar conciencia de la situación precaria de su hermano.

---

15 Schökel, *Diccionario* p. 579.

16 De la raíz hebrea *zakar* que significa traer a la mente, a la conciencia, un dato o un hecho. Se refiere en primer lugar al pasado. Cf. Schökel, *Diccionario* p. 219.

### Instrucción (v. 16-17)

Y si te dice: No quiero marcharme, porque me he encariñado contigo y con tu casa porque le iba bien contigo. Y tomarás un punzón, y horadarás en su oreja y contra la puerta y será tu esclavo para siempre, y lo mismo harás con tu esclava.

Los versos son instrucción en caso de que el esclavo no quiera irse y decida quedarse. En tal circunstancia el dueño debería horadar la oreja del esclavo/a para que siga como su siervo en forma permanente.

### Conclusión (v. 18)

No será duro a tus ojos en *tú despedir a él libre* de contigo pues el haberte servido seis años vale por un doble de salario de un jornalero, y te bendecirá el Señor, tu Dios, en todo que hicieres.

El versículo recuerda al dueño que el servicio provisto por el esclavo vale el doble del salario de un jornalero, por esta razón no debería poner ningún obstáculo a su liberación. La palabra hebrea (משנה) tiene un significado ambiguo.<sup>17</sup> Proponemos que la mejor traducción es la Biblia de Jerusalén que lo traduce por *vale por un doble de salario de jornalero* y se acerca más a lo que el texto trata de explicar.

## 5. Análisis de relaciones sociales en el texto

El texto hace referencia a diferentes grupos sociales y a las relaciones entre ellos. Entre estos grupos relacionales están: acreedores, deudores, hermano/prójimo, pobres, deudores extranjeros, esclavo y esclava.

---

<sup>17</sup> Según la Biblia del Peregrino la palabra se traduce por “equivale”. En la Biblia de Jerusalén es traducido por “vale por un doble”. La Biblia RV60 lo traduce como “por la mitad del costo”. Alonso Schökel traduce: segundo, doble, duplicado, copia y equivalente. Cf. Schökel, *Diccionario* p. 466.

## 5.1 Acreedores

¿Quiénes eran los acreedores? Nuestro texto no usa explícitamente este término, que es una expresión económica moderna. La ley se dirigía a éste directamente y ordenaba hacer remisión cada siete años (v. 1). Él era quien daba préstamos (v. 2, 8), y quien exigía lo prestado (v. 2). Tenía posesiones en la comunidad (v. 10, 14). No era una persona pobre ni necesitada (v. 7, 11) y tenía dominio sobre la persona del deudor (v. 2). Según Robert Gnuse, el deudor era como una persona que se hallaba “en manos del” acreedor.<sup>18</sup> La expresión “mano” se repite 6 veces en este capítulo (v. 2, 3, 7, 8, 10, 11). Las manos simbolizaban el poder o dominio que el acreedor tenía sobre el deudor.<sup>19</sup>

¿Por qué había necesidad de préstamos? Los préstamos eran necesarios para ayudar a la familia pobre en sus apuros en caso de una mala cosecha o alguna otra situación crítica. Para los acreedores los préstamos eran un negocio que podía fácilmente incurrir en usura, la cual era prohibida por la legislación (cf. Ex 22:24; Deut 23:20). El libro de Ezequiel 18:8,17 señala que el justo no presta con usura, sino que aparta su mano de la injusticia. La usura era una práctica de abuso ya que el acreedor se aprovechaba de la urgencia del pobre para prestarle dinero a fin de obtener para sí más ganancia.

## 5.2 Deudores

¿Quiénes eran los deudores? ¿Cómo se describe a los deudores en nuestro texto de estudio? Al igual que en el caso anterior, la palabra deudo no está presente explícitamente en el texto pues es un término técnico moderno, pero el texto bíblico sí describe su condición social y sus acciones. En primer lugar, eran los que recibían los préstamos del acreedor (v. 2). Existen dos tipos de deudores en nuestro texto, los

---

<sup>18</sup> Robert Gnuse, *Comunidad y propiedad en la tradición bíblica*. Pamplona: Verbo Divino, 1987, 54.

<sup>19</sup> Idem.

deudores hermanos y los deudores extranjeros (v. 2-3), y una diferencia de trato entre ellos. La ley protegía a los primeros, perdonándoles sus deudas en el año séptimo; pero a los segundos, la ley permitía al acreedor exigir el pago de sus deudas (v. 3).

En cuanto a su condición social, los deudores son descritos como pobres e indigentes que carecían de lo esencial para sus necesidades (v. 7, 8, 9, 11). Eran las personas reducidas a la esclavitud en prenda por sus deudas (v. 12). Según de Vaux, el deudor entregaba a sus hijos como prenda de la deuda y cuando no había prenda personal, el deudor mismo se vendía al servicio de su acreedor para compensar la deuda.<sup>20</sup> Podemos decir entonces que dejar libre al esclavo luego de haber servido seis años era una forma de remisión de deudas, ya que el esclavo/a era justamente la prenda que se necesitaba rescatar en el año séptimo.

### 5.3 Hermano/Prójimo

El término “hermano” aparece 48 veces en el libro de Deuteronomio<sup>21</sup> y es usado 7 veces en nuestro texto (v. 2, 3, 7, 9, 11, 12). Hay un énfasis en el texto que trata de describir el vínculo cercano que existía entre los grupos de la comunidad. El deudor era hermano del acreedor (v. 3) Este vínculo implicaba responsabilidad del uno para con el otro. La expresión “tu hermano” conllevaba precisamente que el acreedor debía de perdonar las deudas prestadas al deudor o liberarlo de su servidumbre porque era su hermano, mediante un vínculo de parentesco, de comunidad y convivencia (v. 3, 12).

La expresión “prójimo” (v. 2) en un sentido general puede significar prójimo o semejante, puede ser también un compatriota o un vecino.<sup>22</sup>

---

20 Roland De Vaux, *Instituciones del Antiguo Testamento*. Barcelona: Editorial Herder, 1964, p. 243.

21 Ernst Jenni. “Hermano”, en: *Diccionario teológico manual del Antiguo Testamento*. Ernst Jenni y Claus Westermann (Editores). Madrid: Cristiandad. 1978, Vol. I: 167.

22 J. Kühlwein. “Prójimo”, en: *Diccionario teológico manual del Antiguo Testamento*. Ernst Jenni

Podemos pensar que el sentido de prójimo en nuestro texto de estudio era de compatriota miembro de la comunidad israelita o aquel que habitaba en la comunidad.

#### 5.4 Pobres<sup>23</sup>

¿Quiénes eran los pobres? ¿Por qué había pobres en la comunidad? Nuestro texto describe la condición social de los pobres. Eran los deudores apremiados que recibían préstamos (v. 2), los que tenían necesidad (v. 8) y que en consecuencia se vendían a otro como prenda por el pago de sus deudas (v. 12). Es decir, la condición social de los pobres no era producto de casualidad sino era el resultado, según Albertz, de una presión financiera de la clase acomodada donde los pobres estaban sometidos y eran dependientes de los que ejercían el poder económico.<sup>24</sup> Esto último lo explicaremos con mayor detalle en nuestro segundo capítulo acerca del contexto socioeconómico de Deut 15:1-18. Por otro parte, los textos legales y proféticos también nos ofrecen descripciones de quienes eran pobres *'æbyônîm*. Según Deut 24:14 los pobres eran los oprimidos. En Amós 8:4-6 los pobres *'æbyônîm* eran los aplastados y comprados por un par de sandalias.

#### 5.5 Deudores extranjeros

Para referirse a los deudores extranjeros Deut 15 emplea la palabra hebrea *nokrî*. Según Westermann, este término se refiere en la mayoría de los casos a una persona de otro pueblo.<sup>25</sup> Entre otros

---

y Claus Westermann (Editores). Madrid: Cristiandad. 1978, Vol. II: 992.

23 En el Antiguo Testamento hay diversos términos que designan condiciones de pobreza, cada uno de ellos expresa un matiz particular. En nuestro texto, el término utilizado es אביונים

24 Albertz, Rainer. *Historia de la religión de Israel en tiempos del Antiguo Testamento. Volumen I*. Madrid: Editorial Trotta, 1999, p. 299.

25 R. Martin-Achard. “Extranjero”, en: *Diccionario teológico manual del Antiguo Testamento*. Ernst Jenni y Claus Westermann (Editores). Madrid: Cristiandad. 1978, Vol. II: 98.

autores, Mayes menciona que el extranjero no estaba integrado en la comunidad israelita, era un forastero que estaba de paso por Israel, posiblemente por negocios.<sup>26</sup> La ley permitía que los acreedores exigiesen el préstamo hecho al extranjero (v. 3). En cambio, el trato era diferente para con el hermano deudor. Existía un trato especial hacia el hermano/prójimo deudor, ya que se le ordenaba a los acreedores condonar las deudas de sus hermanos. El vínculo social era determinante en cuanto al trato que se debía dar al extranjero y al hermano deudor. La ley se interesaba en proteger a los hermanos, no al extranjero.

### **5.6 Esclavo y esclava**

Como hemos visto, la reducción a la esclavitud no era inusual sino algo que se daba frecuentemente a consecuencia del endeudamiento.<sup>27</sup> En el Antiguo Testamento encontramos otras legislaciones que tratan el tema del esclavo israelita, por ejemplo Éxodo 21:1-11 y Levítico 25: 39-55. Cabe resaltar que cada una de estas leyes refleja una forma particular de entender la protección del esclavo/a. El libro del Éxodo menciona solamente que en el año séptimo el hermano esclavo saldría libre. El Deuteronomio añade que al liberarle se le abastecerá de productos. Levítico indica que los hermanos no han de ser vendidos como esclavos.

## **6. Análisis del discurso del texto**

En Deut 15:1-18 encontramos mandatos dirigidos a las personas de la clase privilegiada sobre prácticas en favor de las personas socialmente débiles. El autor utiliza diferentes estrategias en su

---

<sup>26</sup> Mayes, A.D.H. *Deuteronomy*. London: Oliphants, 1979, p. 248.

<sup>27</sup> Ramírez-Kidd, José E. “La esclavitud en la Biblia. Realidad, metáfora, desafío”, *Aportes Bíblicos* (San José, Costa Rica) 20, p.16.



discurso para presentar estas prácticas a su audiencia y convencerles de la importancia de seguirlas. Estas estrategias incluyen el uso del lenguaje de sabiduría, la exhortación y la retórica.

### 6.1 Lenguaje de sabiduría

Es posible que las leyes deuterónicas hayan sido elaboradas por escribas sabios. Según Weinfeld quienes compusieron el Deuteronomio fueron escribas de los círculos sapienciales.<sup>28</sup> Jacques Briend considera que los discursos del Deuteronomio poseen una influencia sapiencial.<sup>29</sup> Los siguientes discursos de nuestro texto muestran este colorido sapiencial que se caracteriza principalmente por sopesar las consecuencias de las acciones, ya sean positivas o negativas. Es decir, el narrador intenta mostrar a sus oyentes que toda acción decidida conlleva resultados que pueden ser favorables si se siguen las instrucciones o perjudiciales si se incumplen. Esto es característico en la tradición sapiencial como es el caso de los proverbios.

Cuidado con abrigar en tu corazón estos perversos pensamientos (...)  
*Piensa que él se quejaría de ti a Yahvé*  
*y tú te cargarías con un pecado.* (v. 9)

La cláusula muestra una consecuencia negativa si se actúa perversamente contra el hermano pobre negándole lo que necesita para remediar su difícil situación. La consecuencia es que el Señor escuchará el clamor de su hermano pobre y el responsable incurriría en pecado. En otras palabras, Dios defendería la causa del pobre y la persona que incurrió en pecado terminaría siendo despojado.<sup>30</sup> En cambio, si se actuaba generosamente para con el hermano pobre, el resultado sería positivo.

---

28 Weinfeld, Moshe. *Deuteronomy and Deuteronomistic School*. Oxford: Eisenbrauns, 1972, p. 158.

29 Briend, Jacques. *El Pentateuco*. Pamplona: Verbo Divino, 1980, p. 40.

30 Pr. 22. 22-23 NVI.

Se lo has de dar (...) que por esta acción *te bendecirá Yahvé, tu Dios, en todas tus obras y en todas tus empresas.* (v. 10)

La consecuencia positiva que corresponde a la generosidad es ser bendecido por el Señor. Anteriormente vimos que la bendición tenía que ver con el trabajo fructífero realizado con las manos. Vemos que estos dos argumentos están formulados de forma que el oyente pueda considerar las consecuencias antes de decidir proceder y así actuar con sabiduría.

## **6.2 Lenguaje exhortativo**

El discurso de Deut 15,1-18 está formulado con una estrategia exhortativa; es decir, que el narrador se dirige a su audiencia mediante amonestaciones y advertencias en forma de imperativos y órdenes que instan a actuar de una cierta manera, y que conducen a la obediencia.

Las siguientes exhortaciones están presentes en nuestro texto:

“Cada siete años harás la remisión” v. 2.

“... a tu hermano le condonarás todo lo que tenga tuyo” v. 3.

“No endurezcas tu corazón ni cierres tu mano a tu hermano pobre” v. 7.

“Abrirás tu mano y le prestarás lo que necesite” v. 8.

“Cuidado con abrigar en tu corazón estos perversos pensamientos” v. 9.

“Se lo has de dar, y no se entristecerá tu corazón” v. 10.

“Te doy este mandamiento: Debes abrir tu mano a tu hermano pobre (...)” v. 11.

“Al séptimo año lo dejarás libre” v. 12.

“No le mandes con las manos vacías. Le harás algún presente (...)” v. 13-14.

Estos imperativos indican la manera correcta de proceder con el hermano pobre. No están formulados mediante ruegos, sino que son mandatos apremiantes que el oyente debe llevar a cabo.

### 6.3 Lenguaje retórico

El discurso de Deut 15:1-18 utiliza la retórica como estrategia para persuadir y convencer a su audiencia a través de argumentos razonables y motivacionales. Félix García señala que las leyes no son únicamente prescripciones autoritativas puesto que su fuerza no es obligatoria sino persuasiva, por lo que Deuteronomio es considerado el libro retórico por excelencia en el antiguo Testamento.<sup>31</sup> Entonces, la finalidad de la retórica no es imponer, sino usar un razonamiento lógico para inducir y convencer a la audiencia.

*... las leyes no son únicamente prescripciones autoritativas puesto que su fuerza no es obligatoria sino persuasiva, por lo que Deuteronomio es considerado el libro retórico por excelencia en el antiguo Testamento.*

Presentamos los siguientes discursos retóricos encontrados en nuestro texto:

Podrás apremiar al extranjero, pero lo tuyo que tenga *tu hermano* se lo condonarás. (v.3)

*Pues no faltarán pobres en esta tierra; por eso te doy yo este mandamiento:* Debes abrir tu mano a tu hermano, a aquél de los tuyos que es indigente y pobre en tu tierra. (v.11)

*Te acordarás que tú fuiste esclavo en el país de Egipto y que Yahvé tu Dios te rescató: por eso yo te mando esto hoy.* (v.15)

*No se te haga duro el dejarle en libertad, porque el haberte servido seis años vale por un doble salario de jornalero.* Y Yahvé tu Dios te bendecirá en todo lo que hagas. (v.18)

---

<sup>31</sup> García López, *El Pentateuco*, p. 282.

Cada uno de estas prescripciones plantea argumentos lógicos como estrategia para persuadir y convencer a la audiencia. Se apela al vínculo de hermandad que mantenían el acreedor y el deudor. El deudor era un hermano suyo, por tanto era su deber ayudarlo económicamente (v. 3). Se argumenta que la pobreza es una realidad humana, por lo que se ordena dar préstamos a los hermanos pobres en forma continua (v.11). El discurso en el v. 15 emplea una argumentación teológica que intenta persuadir a la persona con poder económico a ponerse en el lugar del esclavo a fin de liberarlo como Dios también lo hizo antes con aquél (v. 15). Por seguir la instrucción, Dios bendeciría en el trabajo que haga con sus manos a la persona privilegiada.

## CAPITULO II

### Deut 15.1-18 en el contexto legislativo del antiguo cercano oriente

**E**l pueblo israelita no era el único pueblo presente en el antiguo Oriente, Israel cohabitaba con otros pueblos vecinos que tenían su propia visión del mundo y su propia legislación con relación a temáticas sobre las deudas y la esclavitud por deudas. Lo que nos interesa del contexto legislativo del antiguo Oriente es explorar cómo el narrador del Deuteronomio refleja su entorno cultural al tratar temáticas en su legislación acerca de las deudas, y en qué se diferencia. Examinarlo nos proporcionará una comprensión mayor de la manera en que Deut 15:1-18 adecuó estas temáticas, presentes ya antes en otras legislaciones del antiguo Oriente, a su propio contexto, desde su propia visión teológica y social.

Nuestro análisis abarca primeramente los edictos mesopotámicos y entre ellos, el código de Hammurabi con relación a la remisión de deudas y liberación de los esclavos, haciendo una comparación de éste con Deut 15:1-18. Detallamos después elementos puntuales sobre la particularidad, motivación y argumentación de Deut 15 en relación con las demás legislaciones del antiguo Cercano Oriente.

- *Contexto cultural: la legislación del antiguo Cercano Oriente*

Vale la pena recordar que la legislación del antiguo Cercano Oriente que analizamos aquí es más antigua que el texto de Deut 15:1-18. Según Lara Peinado, los escritos sumerios son los más tempranos en la historia del derecho mesopotámico, pueden ser datados alrededor

del año 3500 a.e.c.<sup>32</sup> Esto significa entonces que la ley israelita del año de remisión de deudas no era del todo una novedad, ya que existían escritos más antiguos de esta misma índole en el entorno cultural de Israel. De igual modo, los textos sapienciales egipcios anteceden también cronológicamente a la legislación deuteronomica.

### Propaganda en los edictos reales

Puede decirse que, de modo general, en la literatura de las antiguas culturas entre las cuales surgió Israel existían dos tipos de documentos jurídicos:



Los textos jurídicos propiamente, escritos en tabletas de arcilla y conservados en lugares reclusos de palacio. Eran colecciones de medidas jurídicas que no contenían prólogo ni epílogo y en las cuales se podían observar numerosas enmiendas, correcciones y adaptaciones hechas a lo largo del tiempo con el fin de ir adecuándose a las nuevas y cambiantes circunstancias sociales, económicas y políticas.

Tenemos, por otra parte, los grandes documentos de reforma o códigos, que eran hasta cierto punto documentos apologeticos o de propaganda real, como los códigos de Hammurabi, Lipit-Ishtar, Urukagina y Ammi-Saduqa. Éstos se escribían en grandes estelas de granito o basalto y se colocaban en lugares públicos, a la vista de toda persona. Incluían prólogos y epílogos formulados con un lenguaje altamente retórico y no se percibe en ellos ningún tipo de enmiendas o reformulaciones. Podrían decirse que la finalidad de estos documentos no era, como el caso de los anteriores, servir como instrumento de práctica jurídica sino que tenían más bien una finalidad de promoción o propaganda de la figura real que los había impulsado. (Tomado de: Kenton L. Sparks. *Ancient Texts for the Study of the Hebrew Bible*. Peabody (MA): Hendrickson. 2005, p. 429).

Fuente imagen: <http://araceliregolodos.blogspot.com/2016/05/lipit-ishtrel-codigo-de-lipit-ishtar.html>

<sup>32</sup> Lara Peinado, Federico. *Código de Hammurabi*. Madrid: Tecnos, 1997, p. XIV.

## 1. Legislación mesopotámica

El tema de la legislación mesopotámica es bastante amplio, por lo que nos enfocaremos en los edictos y las leyes que tienen que ver con la justicia social, en particular la remisión de deudas y liberación de los esclavos.

En la ideología mesopotámica la noción de justicia era entendida de dos maneras<sup>33</sup>:

- La primera idea consistía en la comprensión de la justicia como aquello que garantizaba el orden establecido. Para ello se empleaba el término acadio *kittum* que significa estabilidad; es decir, el rey se aseguraba de que no existiese un desequilibrio en la sociedad. Su tarea era entonces la de mantener el balance de un orden justo.
- La segunda idea, entendía la justicia como una corrección. El término acadio *mišarum* significaba “hacer recto”. Se trataba de una acción que corregía una situación existente injusta. De esta forma, se restablecía de nuevo el orden antiguo.<sup>34</sup>

Los edictos reales promulgados tenían la connotación de corregir cualquier acción inicua que pudiese producir desorden e inestabilidad en la sociedad. Se buscaba restablecer y mantener un orden justo. Según Roux, los edictos consistían comúnmente en la anulación de deudas y obligaciones que pesaban sobre determinadas personas y grupos sociales con la intención de resolver sus problemas económicos.<sup>35</sup> El objetivo buscado por estos edictos era entonces, el de proteger a las personas socialmente débiles. Entre los edictos decretados en la Mesopotamia antigua con este fin están los siguientes.

---

33 Charpin, Dominique. *Writing, Law, and Kingship in old Babylonian Mesopotamia*. Traducido por Jane Marie Todd. Chicago: University of Chicago Press, 2010, 83.

34 Idem.

35 Roux, Georges. *Mesopotamia. Historia política, económica y cultural*. Madrid: Akal, 1987, p. 223.

## 1.1 Edictos sumerios

### 1.1.1 Entemena:

*“Liberó la ciudad Lagash.  
A la madre, le devolvió su hijo.  
Al hijo, lo devolvió a su madre.”*

En la ciudad de Lagash, en la Mesopotamia protodinástica, se decretaron edictos reales que buscaban reestablecer la situación económica del país. Los edictos reales de Entemena y Urukagina figuran entre los más conocidos.

Según Josef Klima, el príncipe sumerio de Lagash, Entemena, que gobernó hacia el año 2430 a.e.c.<sup>36</sup>, promulgó un edicto para restablecer la justicia en el país. Una de sus inscripciones menciona que: “Liberó a Lagash; a la madre le devolvió su hijo, al hijo lo devolvió su madre...”<sup>37</sup>. El edicto trata de la liberación de los pagos de los préstamos de cereal.<sup>38</sup> La situación económica en la ciudad de Lagash era precaria; al parecer las personas más pobres solicitaban préstamos de cereales a las personas más acomodadas, quedando endeudadas y reducidas posteriormente a la esclavitud. Esta situación generaba inestabilidad y amenazaba el orden social. Era, precisamente, el restablecimiento de ese orden social la preocupación central de estos edictos. Entemena, al llegar al reino, reestablece el orden originario en Lagash condonando las deudas asumidas y liberando a los esclavos mediante un edicto real.

### 1.1.2 Urukagina

El reinado del rey Urukagina de Lagash se data usualmente entre los años 2351-2342 a.e.c.<sup>39</sup> Urukagina promulgó también un edicto en el que señala los abusos tributarios que empleaban los administradores contra el pueblo y decreta acciones para reestablecer el orden social. Citamos estas reformas a continuación.

<sup>36</sup> Klima, Josef. *Sociedad y Cultura en la antigua Mesopotamia*. Madrid: Akal, 1995, p. 179.

<sup>37</sup> José Luis Sicre, *Con los pobres de la tierra*. Madrid: Cristiandad, 1984, p. 35.

<sup>38</sup> Klima, *Sociedad* p. 179.

<sup>39</sup> Sicre, *Con los pobres* p. 36.



### Las reformas de Urukagina

“Desde tiempo inmemorial, desde cuando se inició la vida, el jefe de los barqueros se apropiaba de las barcas, el funcionario encargado del ganado se apropiaba de los asnos, otro de las ovejas, y el funcionario encargado de la pesca se apropiaba de los... Los sacerdotes-*guda* pagaban tributos en grano a Ambar. Los pastores de las ovejas de lana pagaban (un tributo) en plata por las ovejas blancas y el vigilante, el jefe de los cantores del culto, el controlador de los campos, el cervecero y el superintendente pagaban (un tributo) en plata por los corderos jóvenes.

»Los bueyes de los dioses araban los cultivos de ajos del rey, y los mejores campos de los dioses se convertían en los lotes de ajos y pepinos del rey. Grupos de asnos y fogosos bueyes eran uncidos para los administradores del templo, pero el grano de los administradores del templo era repartido por el personal del rey.

»Los bienes y campos del rey, los bienes y campos de «la casa de las mujeres», los bienes y campos de los hijos del rey, limitaban todos entre sí. La burocracia funcionaba desde los confines de Ningirsu hasta el mar. »Cuando el *šublugal* quería construir un pozo en el lado corto de su campo cogía un *iginudu* (para su trabajo), y también cogía el *iginudu* para los canales de riego que había en el campo.

¡Estas eran las costumbres de antaño!

»Cuando Ningirsu, guerrero de Enlil, dio la realeza a Lagash, eligiendo entre infinidad de personas, éste reformó las costumbres de los tiempos anteriores, aplicando las instrucciones que Ningirsu, su señor, le había dado. Privó al jefe barquero del (control de) las barcas, privó al funcionario encargado del ganado del (control de) los asnos y las ovejas. Privó al inspector de la pesca del (control de)...

Privó al supervisor del almacén de cereales del (control de) los tributos en grano de los sacerdotes-*guda*, privó al funcionario (responsable) del pago (de los tributos) en plata por las ovejas blancas y los corderos jóvenes lechales y destituyó al funcionario (responsable) de la entrega de los tributos (eligiéndole) entre los funcionarios de palacio y no entre los funcionarios del templo.

»Instaló a Ningirsu como propietario sobre los bienes y los campos del rey, instaló a Ba'u como propietario de los bienes y los campos de la «casa de las mujeres»; e instaló a Šulšagana como propietario de los bienes de los hijos del rey. Desde los confines de Ningirsu hasta el mar la burocracia suspendió toda operación.”<sup>40</sup>

40 Mario Liverani, *El Antiguo Oriente*. Barcelona: Crítica, 1995, p. 167.

En la primera parte de esta inscripción de Urukagina, se mencionan los abusos cometidos, probablemente en el reinado de su antecesor, el rey Lugalanda. El edicto comienza entonces con una crítica a los abusos del reinado anterior. Se indica que el rey y sus oficiales usaban los bueyes de los dioses, que eran del templo, para sus cultivos y se apoderaban además de los mejores terrenos. Se critica también los abusos de los pagos de tributos realizados a costas de las personas débiles.

El edicto describe luego las acciones tomadas por Urukagina con el fin de corregir los abusos de poder cometidos contra los indefensos, impidiendo a los funcionarios el control de los pagos tributarios y de los ganados de las personas débiles. Notamos que la inscripción contiene

un argumento propagandístico:

*“Confía, oh Dios, tu juicio al rey,  
al hijo de rey tu justicia:  
que gobierne rectamente a tu pueblo,  
a tus humildes con equidad.  
Defenderá a los humildes del pueblo,  
salvará a la gente pobre  
y aplastará al opresor.  
... ante él se postrarán los reyes,  
le servirán todas las naciones.  
Pues libraré al pobre suplicante,  
al desdichado y al que nadie ampara;  
se apiadará del débil y del pobre,  
salvará la vida de los pobres.  
La rescatará de la opresión y la violencia,  
considerará su sangre valiosa...”*  
(Salmo 72:1-2. 4. 11-14 BJ).

busca engrandecer las acciones justas del rey como aquél a quien Ningirsu, guerrero del dios Enlil, escogió para renovar el orden en Lagash. Es probable también que estos edictos de justicia social tuvieran en el fondo una motivación política que buscaba ganarse la simpatía del pueblo.<sup>41</sup>

La inscripción del edicto de Urukagina no toca el tema de la condonación de las deudas y liberación de los esclavos en forma directa, pero evidencia una preocupación por corregir abusos sociales y económicos.

<sup>41</sup> Sicre, *Con los pobres*, p. 36.

### 1.1.3 Lipit-Ishtar

Lipit-Ishtar fue el quinto rey amorreo de la ciudad-estado de Isin y, según Liverani, reinó entre los años 1934-1924 a.e.c.<sup>42</sup> Con el fin de reestablecer la justicia en el país, decretó el siguiente edicto de remisión de deudas.

#### “Código” de Lipit-Ishtar, rey de Isin<sup>43</sup>

[Prólogo]

«En el día en que el gran Anu (padre de los dioses) y Enlil (rey de los países que determina el destino), el territorio de Isin han delimitado y al dios Anu allí han puesto, (entonces) un reino feliz y la realeza de Sumer y Akkad le han dado.

»En aquel día Lipit-Ishtar, el pastor obediente, ha sido llamado por Nunamnir, para establecer en el país la justicia, para extirpar por medio de “la palabra” la corrupción, para destrozarse por medio de la “fuerza” la maldad y la malevolencia, para (establecer) el bienestar en Sumer y Akkad, (entonces) Anu y Enlil han llamado a Lipit-Ishtar a la soberanía del país.

»En aquel día yo, Lipit-Ishtar, el pastor pío de Nippur, el campesino fiel de Ur, el solícito protector de Eridu, el glorioso pontífice de Uruk, el rey de Isin, el rey de Sumer y Akkad, el fiel de corazón a Inanna, por orden de Enlil la justicia en Sumer y Akkad he establecido.

»Entonces a los hijos y a las hijas (= los ciudadanos) de Nippur, a los hijos y a las hijas de Ur, a los hijos y a las hijas de Isin, a los hijos y a las hijas de Sumer y Akkad, sobre los que se había abatido la servidumbre, su libertad, por decisión mía, he establecido ... »

[Leyes]... [Epílogo]

«Con arreglo a la palabra justa de Utu,  
yo he establecido la justicia en Sumer y Akkad.

Con arreglo a la palabra de Enlil, yo, Lipit-Ishtar, hijo de Enlil,  
he expulsado por medio de la palabra la maldad y la perversidad.  
He eliminado las lágrimas, los gemidos, la corrupción y el pecado.

He hecho que resplandezca la verdad y la justicia.

He asegurado el bienestar en Sumer y Akkad.

»Cuando establecí el derecho en Sumer y Akkad

He erigido estas estelas.»

(A continuación vienen las maldiciones correspondientes  
para quien dañe las estelas, Cf. Deut 28:15-46.)

<sup>42</sup> Liverani, *El Antiguo Oriente*, 264.

<sup>43</sup> Ibid, p. 273.

Era común en los códigos legales del antiguo cercano Oriente, concluir el escrito invocando las maldiciones que vendrían sobre la comunidad y persona que desatendiera los mandatos estipulados en el código.

*“Pero si desoyes la voz de Yahvé tu Dios, y no cuidas de practicar todos sus mandamientos y sus preceptos, que yo te prescribo hoy, te sobrevendrán y te alcanzarán todas las maldiciones siguientes:*

*Maldito serás en la ciudad y maldito serás en el campo. Maldita tu cesta y tu artesa. Maldito el fruto de tu vientre y el fruto de tu tierra, el parto de tus vacas y las crías de tus ovejas. Maldito serás cuando entres y maldito serás cuando salgas.*

*Yahvé enviará contra ti la maldición, el desastre, la amenaza, en todas tus empresas, hasta que seas exterminado y perezcas rápidamente, a causa de la perversidad de tus acciones por las que me habrás abandonado...”* (Deut 28:15-20 BJ).

En el prólogo de este edicto, Lipit-Ishtar anuncia que fue llamado por los dioses Anu y Enlil para establecer la justicia en el país: quitar la malicia y la corrupción y devolver la libertad a sus conciudadanos de la servidumbre en que estaban sometidos. Es probable que el motivo de la esclavitud de los ciudadanos de Isin haya sido por deudas.<sup>44</sup> El edicto nos muestra la realidad social injusta que se vivía en el país. Las personas poderosas e influyentes se aprovechaban de las más desprotegidas y vulnerables de la sociedad. Es interesante observar que Lipit-Ishtar se presenta *como un pastor*. Según las ideas que había acerca del rey ideal en el antiguo Cercano Oriente, el rey estaba allí para la defensa de estos desprotegidos, devolverles su libertad y para prevenir el caos que pudiera impedir el orden que sostenía su poder real.

Al igual que en el caso del edicto de Urukagina, el edicto de Lipit-Ishtar tenía también un elemento propagandístico. Se exalta la figura de un rey justo que pone orden en el país y defiende al débil de manos del

---

<sup>44</sup> Marie-Joseph Seux, *Leyes del Antiguo Oriente*. Pamplona: Verbo Divino, 1987, p. 19.

poderoso. De igual manera, el texto está formulado con una retórica que exalta sus obras:

“Yo he establecido la justicia...

“Yo he expulsado por medio de la palabra, la maldad y la perversidad...

“Yo he eliminado las lágrimas, los gemidos, la corrupción y el pecado...

Yo he hecho que resplandezca la verdad”.

El argumento busca persuadir y convencer a sus súbditos de que él es el rey ideal de justicia y que, en consonancia con la ideología mesopotámica, busca acabar con las injusticias y por lo tanto merece ser ensalzado por sus súbditos (Cf. Sal 72:10-13).

Es de notar que encontramos diferencias en el edicto de Lipit-Ishtar y en Deut 15:1-18. En el caso del edicto real, es Lipit-Ishtar quien impone su voluntad para corregir los abusos de injusticias, presentándose como modelo de ideal de un rey justo. La legislación del Deuteronomio por su parte, basa las normas que guían la conducta de las personas en un argumento de justicia solidaria orientada por el principio de la hermandad en la comunidad.

## **1.2 Edictos babilónicos**

Entre los más importantes edictos babilónicos están el edicto del rey Hammurabi y el edicto de Ammisaduka.

### **1.2.1 Edicto de Hammurabi**

Hammurabi fue el sexto rey de la primera dinastía de Babilonia (1792-1750 a.e.c.).<sup>45</sup> Este rey amorreo, conocido también con el calificativo “el rey de justicia”, promulgó un edicto real tras ascender al trono para restaurar la estabilidad de su ciudad. Presentamos el prólogo del código de Hammurabi en donde se plasma su intención de establecer la justicia en el país.

---

<sup>45</sup> Joaquín San Martín, *Códigos legales de tradición babilónica*. Barcelona: Trotta, 1999, p. 82.

## Prólogo

Cuando Anum, el Altísimo, Rey de los Anunnakus y el divino Enlil, señor de cielos y tierra, que prescribe los destinos del País, le otorgaron al divino Marduk, hijo primogénito del dios Ea, la categoría de Enlil de todo el pueblo y lo magnificaron entre los Igigus,

Cuando le impusieron a Babilonia su sublime nombre y la hicieron la más poderosa de los cuatro cuadrantes;

Cuando en su seno le aseguraron a Marduk un reino sempiterno cuyos cimientos son tan sólidos como los del cielo y la tierra –

también a mí, a Hammurapi, el príncipe devoto  
y respetuoso de los dioses,

A fin de que yo mostrase la Equidad al País,

A fin de que yo destruyese al malvado y al inicuo,

A fin de que el prepotente no oprimiese al débil,

A fin de que yo, como el divino Šamaš, apareciera sobre los “Cabezas Negras” e iluminará la tierra, a fin de que promoviese el bienestar de la gente, me impusieron el nombre...<sup>46</sup>

En el prólogo del texto señala que las causas de la inestabilidad del país fueron las injusticias de los poderosos y las medidas opresivas contra los débiles. Se describe la época previa al reinado de Hammurabi como un período de desequilibrio social en el cual los poderosos se aprovechaban de su influencia para dominar a las personas vulnerables. Este abuso de poder era una amenaza contra el orden social y contra el ideal de un rey justo.

El texto dice que cuando el rey Hammurabi ascendió al trono, evitó que el poderoso oprimiera al débil a fin de que el rey mostrase la

---

46 San Martín, *Códigos* p. 97-98.

equidad en el país. Es importante notar que justicia en este contexto no era sinónimo de igualdad. En el Antiguo Oriente, la justicia (que solo podía ser practicada por quien tenía poder), consistía en no abusar de los débiles. El ideal de justicia radicaba en la actitud benéfica y paternal de las personas poderosas en beneficio de los débiles.

La argumentación que encontramos en el prólogo y el epílogo del código legal de Hammurabi es propagandística en el mismo sentido que de los edictos mencionados anteriormente. El texto procura elogiar al monarca como un rey justo, como el pastor elegido por el divino Enlil para guiar a su pueblo. La designación del rey como *pastor de su pueblo* corresponde a esa síntesis de ideas políticas y religiosas que era común en el antiguo Cercano Oriente. El rey era

visto como aquella figura asignada por los dioses para que velase por las necesidades de los pobres y desamparados que eran vistos como un rebaño, *su rebaño*.<sup>47</sup> Observamos entonces, que en el prólogo y el epílogo del código de Hammurabi se alaba la figura del rey, con el fin de reafirmar la admiración y lealtad de sus súbditos.

*Es importante notar que justicia en este contexto no era sinónimo de igualdad. En el Antiguo Oriente, la justicia (que solo podía ser practicada por quien tenía poder), consistía en no abusar de los débiles. El ideal de justicia radicaba en la actitud benéfica y paternal de las personas poderosas en beneficio de los débiles.*

---

<sup>47</sup> Liverani, *El Antiguo Oriente*, p. 272.

## El código de Hammurabi



La preocupación por la justicia era la primera responsabilidad del rey. Hamurabi dirá: “He puesto fin a la guerra, he creado el bienestar del país, de modo que el fuerte no oprima al débil, y se hiciera justicia con la viuda y el huérfano”. En esta ilustración vemos a Shamash, dios babilonio de la justicia, entregar a Hamurabi los signos del poder y la justicia.

Esta imagen del dios otorgando al rey, su hijo, los símbolos del juicio y la justicia nos recuerda la que encontramos en el salmo 72: “Oh Dios, da al rey tu *juicio*, al hijo de rey tu *justicia*: que gobierne rectamente a tu pueblo, a tus humildes con equidad (..) El hará justicia a los humildes del pueblo, salvará a los hijos de los pobres y aplastará al opresor” Sal 72,1-2.4. (Tomado de: José E. Ramírez K. *Para comprender el Antiguo Testamento*. San José: Sebila. 2009, p. 316).

Fuente de imagen: Othmar Keel. *The Symbolism of the Biblical World. Ancient Near Eastern Iconography and the Book of Psalms*. Eisenbrauns. Indiana. 1997, ilustr. 390 p. 288.



## 1.2.2 Edicto de Ammisaduka

Ammisaduka fue el décimo rey de la primera dinastía de Babilonia (1646-1626 a.e.c.) y promulgó este edicto el primer año de su reinado para reestablecer la justicia en el país.<sup>48</sup>

### Edicto de Ammi-Saduqa

(art. 2) «Quien haya prestado cebada o plata a un acadio o a un amorrita, con interés o con fines de renta y se haya hecho redactar un documento escrito (lit. una tablilla), dado que el rey ha establecido la justicia en el país (mišaram šakānum), su documento carece de valor jurídico (lit. su tablilla está rota). La cebada y la plata él no podrá hacer que se la devuelvan en virtud de ese documento».

(art. 5) «Si alguien ha prestado cebada o plata con interés y se ha hecho redactar un documento, pero retiene en su mano el documento y dice: “No he dado esto como préstamo con interés ni con fines de renta; la cebada o la plata que te he dado, te lo he dado como valor de compra o sin interés o con otros fines” (si dice así) aquel que había tomado la cebada o la plata del acreedor producirá sus testigos con arreglo al dictado del documento, del que el acreedor ha renegado. Ellos harán una declaración delante del dios (es decir, bajo juramento). Ya que él (el acreedor) ha modificado su documento, y también ha negado la cosa, él tendrá que dar seis veces tanto. Si no es capaz de cumplir con su deber, morirá».

(art. 6) «Un acadio o un amorrita que haya tomado en préstamo cebada, plata o bienes muebles, como valor de compra, para un viaje (de negocios), como (cuota para una) sociedad o sin interés, su documento no es cancelado (lit. su tablilla no es rota): pagará (al acreedor) conforme a sus acuerdos.»

(art. 7) «Quien haya dado (en préstamo) cebada, plata o (otros) bienes muebles a un acadio o a un amorrita, como valor de compra, para un viaje (de negocios), como (cuota para una) sociedad, o sin interés, y se haya hecho expedir un documento, y en el documento expedido haya hecho destacar lo siguiente: “Vencido el plazo establecido (para la devolución) el dinero comportará un interés (de demora)”, o bien haya contraído (otros) acuerdos adicionales, (el deudor) no devolverá conforme a estos acuerdos. La cebada o la plata que haya tomado en préstamo... los devolverá, pero los acuerdos (adicionales) serán anulados para el acadio y el amorrita.»<sup>49</sup>

<sup>48</sup> San Martín, *Códigos*, p. 187.

<sup>49</sup> Liverani, *El Antiguo Oriente*, p. 330.

El edicto de Ammisaduka se refiere a la anulación de deudas contraídas mediante un documento escrito. Suponemos que los prestamistas que pertenecían a la clase social alta, favorecidos por el sistema económico, prestaban dinero o cebada a su conciudadano que se encontraba en condiciones precarias con el fin de obtener mayor remuneración. Estos abusos de préstamos e intereses económicos afectaban el orden social y la estabilidad económica del país. El edicto de Ammisaduka busca corregir estas prácticas injustas decretando la cancelación de las deudas, lo que literalmente significaba romper las tablillas de contrato. Los contratos ya no tendrían valor jurídico que permitiera exigir a los deudores lo prestado.

El edicto muestra una excepción en relación con los préstamos hechos por motivos de negocios. Según Liverani, estos préstamos no eran necesariamente anulados por el edicto real.<sup>50</sup> De modo general, entonces, el edicto real de Ammisaduka anuncia la intención de restablecer la justicia en el país al recuperar su estabilidad económica y social.

En este edicto encontramos elementos similares a la ley de remisión de deudas y liberación de los esclavos que encontramos en Deuteronomio. Ambos decretan la condonación de deudas en favor de las personas de una clase social inferior. En ambos decretos encontramos similitudes en sus cláusulas de excepciones para ejecutarse el decreto: el decreto de Ammisaduka, permitía que se devolviera lo prestado cuando se trataba de un préstamo con motivos de negocios, mientras que la ley deuteronomica permitía exigir lo prestado al extranjero, probablemente también por asuntos comerciales.

---

50 Liverani, *El Antiguo Oriente*, p. 329.

## CAPITULO III

### Hacia una práctica de justicia solidaria a la luz de Deut 15.1-18

¿Cuál es el interés de explorar el contexto legislativo del Antiguo Testamento del año séptimo y su relación con Deut 15:1-18? ¿En qué situación socio/económica se desarrolló Deut 15:1-18? ¿Qué aportes y desafíos ofrece Deut 15:1-18 para práctica de la justicia solidaria en condiciones de pobreza? Estas son algunas preguntas que orientan esta sección.

#### 1. Contexto: la legislación del año séptimo en el A.T.

Además de Deut 15:1-18, encontramos en el Antiguo Testamento legislación sobre el año séptimo en las leyes del Éxodo y Levítico. Las tres legislaciones tratan el año séptimo y la situación del hermano hebreo pobre, incluyendo la esclavitud. Una comparación de estas legislaciones evidencia sus diferentes formas de comprender la protección debida a los hermanos hebreos.

##### 1.1. Desarrollo de las legislaciones

Las leyes del Éxodo, Deuteronomio y Levítico surgieron en distintas épocas de la historia de Israel.<sup>51</sup> Es decir, hay un tiempo prolongado durante el cual las distintas legislaciones señaladas responden al problema de la esclavitud y las deudas en distintas maneras y en

---

<sup>51</sup> Gnuse, *Comunidad*, p. 86.

diferentes épocas. Éxodo 23:10-11 parece ser la legislación original del año sabático está relacionada con el barbecho de la tierra<sup>52</sup>, período de descanso de la tierra<sup>53</sup> para evitar que ésta se agotara por un cultivo incesante.<sup>54</sup> Durante ese tiempo, los pobres y los animales podían comer de lo que quedaba en el campo. El legislador manifiesta así una preocupación por el bienestar de los pobres y de la tierra.

Esta ley del barbecho fue ampliada por la legislación del Deuteronomio.<sup>55</sup> En el texto del Éxodo se permitía a los pobres comer de lo que producía el campo en el año de reposo de la tierra; pero en Deut 15 la situación del pobre es más difícil, ya que se trata de situaciones de deudas. El legislador reinterpreta la ley del barbecho con un nuevo sentido para responder a una nueva situación social, como podemos observar en el siguiente cuadro comparativo.

---

52 John H. Walton, *Comentario del contexto cultural de la Biblia. Antiguo Testamento*. Texas: Mundo Hispano, 2004, p. 196.

53 La palabra hebrea כָּסָא según Moisés Chávez es traducido por “apartar, retirar la mano, es decir dejar de hacer algo”. Moisés Chávez, *Diccionario de hebreo bíblico*, 31. Entre otros autores, John Craghan señala que la palabra “sábado” en hebreo sugiere el significado de “parar, detenerse”. Es un día marcado por el descanso, en el que las actividades cotidianas cesan. John F. Craghan, “Éxodo”, en *Comentario Bíblico Internacional*, editado por William R. Farmer y Armando Levoratti. Pamplona: Verbo Divino, 1999, p. 399.

54 José Loza Vera, “Éxodo”, en *Comentario bíblico Latinoamericano. Antiguo Testamento. Volumen I*, editado por Armando J. Levoratti y Pablo R. Andíañach. Pamplona: Verbo Divino, 2005, p. 462.

55 Walton, *Comentario*, p. 196.

Éxodo 23:10-11	Deut 15:1-3
<p>Durante seis años sembrarás tu tierra y recogerás la cosecha; pero al séptimo la dejarás descansar, en barbecho, para que coman los pobres de tu pueblo, y lo que sobre lo comerán los animales del campo. Harás lo mismo con tu viña y tu olivar.</p>	<p>Cada siete años harás remisión. En esto consiste la remisión: En que Todo acreedor que ha hecho un préstamo a su prójimo, le haga remisión; no apremiará a su prójimo ni a su hermano, porque se ha proclamado la remisión en honor de Yahvé. Podrás apremiar al extranjero, pero a tu hermano le condonarás todo lo que tenga tuyo.</p>

Como mencionamos anteriormente, la legislación deuteronomica responde a situaciones sociales y económicas más complicadas que la de la época anterior donde había más equilibrio entre los grupos sociales. Probablemente Deut 15 pertenece a la época monárquica y refleja una economía más urbana. En ambas leyes se nota la intención de proteger al hermano hebreo pobre. Éxodo le da la oportunidad a “los pobres de tu pueblo”, además de los animales del campo, de comer y saciarse del campo en el séptimo año. Deut 15, anuncia el sabático como un momento para restablecer la situación social del pobre, perdonando sus deudas para que su situación no se volviera más precaria y tuviera la oportunidad de trabajar para su propio sostenimiento.

En una época más tardía, el texto de Levítico amplía la ley del descanso de la tierra de Éxodo 23. Según Jacques Briend, el Levítico se compuso en el siglo VI durante el exilio en Babilonia por sacerdotes de Jerusalén. El libro interpreta las tradiciones antiguas dándoles un nuevo significado para su vivencia en circunstancias difíciles que se encontraban.<sup>56</sup> Levítico 25 añade, posiblemente posterior al tiempo del destierro, instrucciones que no encontramos en la legislación del Éxodo. Presentamos el siguiente cuadro comparativo.<sup>57</sup>

<sup>56</sup> Briend, *El Pentateuco*, p. 4.

<sup>57</sup> Tomado de la traducción de la *Biblia de Jerusalén*.

Éxodo 23:10-11	Lv 25:1-7
<p>Durante seis años sembrarás tu tierra y recogerás la cosecha; pero al séptimo la dejarás descansar, en barbecho, para que coman los pobres de tu pueblo, y lo que sobre lo comerán los animales del campo. Harás lo mismo con tu viña y tu olivar.</p>	<p>Dijo Yahvé a Moisés en el monte Sináí: "Comunica esto a los israelitas: Cuando hayáis entrado en la tierra que yo voy a daros, la tierra tendrá también su descanso en honor de Yahvé. Sembrarás tu campo durante seis años, y seis años podarás tu viña y cosecharás sus frutos. Pero el séptimo año será de completo descanso para la tierra, un sábado en honor de Yahvé: no sembrarás tu campo, ni podarás tu viña. No segarás los rebrotes de la última siega, ni vendimiarás los racimos de tu viña inculca. Será año de descanso completo para la tierra. La tierra, incluso en su descanso, os alimentará a ti, a tu siervo, a tu sierva, a tu jornalero y al emigrante que reside junto a ti. Todo lo que produzca proporcionará alimento también a tus ganados y a los animales salvajes.</p>

Se menciona que no se sembrará ni se podará el campo ni la viña, no se segará lo que haya brotado de la última cosecha ni vendimiará los racimos de la viña no cultivadas. Levítico nombra al siervo/a, jornalero, y al emigrante como beneficiarios del descanso de la tierra, pero no al pobre del pueblo como sí hace el texto de Éxodo.

### 1.2 Diferentes formas de comprender la protección a los hermanos hebreos

Señalamos que las legislaciones del Éxodo, Levítico y Deuteronomio fueron desarrollándose en diferentes épocas de la historia de Israel. Entender estos contextos nos ayuda a percibir las distintas maneras en que los narradores entendieron el problema social de la pobreza y la esclavitud de los hermanos/as israelitas.

Presentamos el siguiente cuadro de comparación de las legislaciones y luego percibir sus diferentes perspectivas.<sup>58</sup>

<b>Éxodo: 21:1-11</b>	<b>Deut 15:12-18</b>	<b>Lv 25:35-55</b>
<p>1 Éstas son las leyes que les expondrás:                  2 Si compras un esclavo hebreo, te servirá seis años; pero el séptimo saldrá libre, sin pagar nada. 3 Si entró solo, solo saldrá; si tenía mujer, su mujer saldrá con él. 4 Si su amo le dio mujer, y ella le dio a luz hijos o hijas, la mujer y sus hijos serán del amo, y él saldrá solo. 5 Si el esclavo declara que quiere a su señor; a su mujer y a sus hijos, y que no desea quedar libre, 6 su amo lo llevará ante Dios y, arrimándolo a la puerta o a la jamba, le horadará la oreja con una lezna; y será su esclavo</p>	<p>7 Si hay junto a ti algún pobre de entre tus hermanos, en algunas de las ciudades de tu tierra que Yahvé tu Dios te va a dar; no endurezcas tu corazón ni cierras tu mano a tu hermano pobre; 8 antes bien, le abrirás tu mano y le prestarás lo que necesite para remediar lo que le falta. 9 Cuidado con abrigar en tu corazón estos perversos pensamientos: “Ya pronto llega el año séptimo, el año de la remisión”, y ello te dé pie para ser tacaño con tu hermano pobre y no darle nada. Piensa que él se quejaría de ti a Yahvé y tú te cargarías con un pecado. 10 Se lo has de dar, y no se entristecerá tu corazón por ello, que por esta acción te bendecirá Yahvé, tu Dios, en todas tus obras y en todas tus empresas. 11 Seguramente no faltarán pobres en esta tierra; por eso te doy yo este mandamiento: Debes abrir tu mano a tu hermano, a aquél de los tuyos que es indigente y pobre en tu tierra. 12 Si tu hermano hebreo, hombre o mujer, se vende a ti, te servirá</p>	<p>(...) 35 “Si un hermano tuyo se empobrece y le tiembla la mano en sus tratos contigo, lo mantendrás como forastero o huésped, para que pueda vivir junto a ti. 36 No tomarás de él interés ni recargo; antes bien, sé respetuoso con tu Dios y deja vivir a tu hermano junto a ti. 37 No le prestarás dinero con interés ni le darás tus víveres con recargo. 38 Yo soy Yahvé, vuestro Dios, que os saqué de la tierra de Egipto, para daros la tierra de Canaán y ser vuestro Dios. 39 “Si un hermano tuyo se empobrece en sus asuntos contigo y</p>

<sup>58</sup> Los tres textos legislativos están tomados de la traducción de la *Biblia del Peregrino* de Luis Alonso Schökel.

<b>Éxodo: 21:1-11</b>	<b>Deut 15:12-18</b>	<b>Lv 25:35-55</b>
<p>para siempre. 7 Si un hombre vende a su hija como esclava, ésta no se irá como salen los esclavos. 8 Si no agrada a su señor; al que había sido destinada, el señor permitirá su rescate. No podrá venderla a extranjeros, tratándola con engaño. 9 Si la destina para su hijo, la tratará como a sus hijas. 10 Si toma para sí otra mujer, no privará a la primera de la comida, del vestido ni de los derechos conyugales. 11 Y si no le da estas tres cosas, ella podrá irse de balde, sin pagar nada.</p>	<p>durante seis años, pero al séptimo lo dejaras libre. 13 Cuando lo dejes libre, no le mandes con las manos vacías. 14 Le harás algún presente de tu ganado menor, de tu era y de tu lagar; le darás aquello con lo que te ha bendecido Yahvé tu Dios. 15 Te acordarás que tú fuiste esclavo en el país de Egipto y que Yahvé tu Dios te rescató: por eso te mando esto hoy. 16 Pero si él te dice que no quiere marcharse de tu lado, porque os ama a ti y a tú familia y porque le va bien contigo, 17 tomarás un punzón y le horadarás la oreja contra la puerta, y será tu siervo para siempre. Lo mismo harás con tu sierva. 18 No se te haga duro el dejarle en libertad, porque su servicio de seis años vale por un doble salario de jornalero. Y Yahvé tu Dios te bendecirá en todo lo que hagas.</p>	<p>tú lo compras, no le impondrás trabajos de esclavo; 40 estará contigo como jornalero o como huésped, y trabajará junto a ti hasta el año del jubileo. 41 Entonces saldrá libre de tu casa, él y sus hijos con él, y volverá a su familia y a la propiedad de sus padres. 42 Porque son siervos míos, a quienes yo saqué de la tierra de Egipto; no han de ser vendidos como se vende un esclavo (...) 55 Porque a mí es a quien pertenecen como siervos los israelitas; siervos míos son, a quienes yo he sacado del país de Egipto. Yo, Yahvé, vuestro Dios.</p>

En este cuadro comparativo, las tres legislaciones señalan diferentes formas de comprender la protección de los hermanos hebreos. En esta comparación queremos resaltar dos aspectos entre estas leyes, lo que tiene que ver con los préstamos y en particular sobre la esclavitud al hermano hebreo.



- En primer lugar, el libro del *Éxodo* no menciona los préstamos ni el acaparamiento de tierras y propiedades como se señala en Deut 15 y Lv 25. La legislación del Deuteronomio y Levítico tocan el asunto de los préstamos al hermano pobre, pero con ópticas distintas. El primero apela a la solidaridad comunitaria (Deut 15.7-11), mientras que el segundo recurre al respeto a Dios para no prestar ni exigir intereses a su hermano empobrecido (Lev 25.36).
- En segundo lugar, con relación a la esclavitud del hermano hebreo, la ley del *Éxodo* ordena dejar libre al esclavo hebreo en el año séptimo sin darle nada (21:2) y la liberación es solo a favor del esclavo hebreo, pero no para una esclava hebrea (22:7). El *Deuteronomio* da un paso más allá de la anterior ley, se manda al amo dejar en libertad al hermano hebreo, más no con las manos vacías (15:3). Debe proveerle de bienes, y esta ley es asimismo aplicable para la mujer hebrea. La ley deuteronomica protegía tanto al varón como a la mujer y demandaba una mayor consideración en el trato al esclavo/a que salía en libertad.
- La ley de *Levítico* es más fuerte en su punto de vista sobre el trato hacia los esclavos/as hebreos/as que las dos anteriores legislaciones. Se insta a no imponer trabajo de esclavo al hermano pobre a quien se compró, sino más bien tratarlo como jornalero hasta el año del jubileo cuando saldría libre (v.40). Sobre todo, la ley sacerdotal señalaba que sus hermanos no habían de ser vendidos como se vendía a un esclavo (v.42). Es decir, la propuesta de Levítico es que no hubiese esclavos entre los israelitas ya que Dios los había rescatado de la esclavitud de Egipto para servirle a él (v.55).

A manera de conclusión, podemos decir que Deut 15:1-18 refleja particularidades de las demás legislaciones del Antiguo Testamento. Nuestro texto busca corregir las acciones de los acreedores de prestar a sus hermanos para obtener ganancias del crédito y reduciéndoles a la esclavitud por incumplimiento de la misma. Trata de restaurar la

condición del esclavo hebreo vendido por deudas. Deut 15 se preocupa por el bienestar de todos y todas y motiva a la responsabilidad social por la comunidad. Hay una diferencia de motivaciones en Deut 15 y Levítico 25. En este último, la responsabilidad social hacia los esclavos hebreos deudores se motiva apelando al señorío de Yahvé como aquel a quien le pertenecen los israelitas, considerándolos sus siervos (Lv 25: 42, 55). En Deut 15 en cambio, la motivación fundamental es la solidaridad entre hermanos israelitas. La vivencia en comunidad exige prácticas de orden justo, no elimina los préstamos y la esclavitud; sin embargo, fomenta dentro de ese ambiente maneras de responsabilidad y cuidado entre hermanos.

## **2. Deut 15:1-18: contexto socio/económico**

### **2.1 Crisis socio-económica alrededor del siglo VIII**

La crisis socio/económica que estalló en el siglo VIII vino empeorando a través de la historia de Israel. En el siglo IX existían indicios de injusticias contra el pueblo. En el reino del Sur, el rey Josafat nombró gobernadores a quienes el pueblo pagaba tributos. Así, terminó adquiriendo grandes riquezas y honores (2 Cr 17). Según Sicre, Josafat se engrandeció a costas de injusticias contra el pueblo y de esta manera sentó las bases de las grandes injusticias del siglo VIII.<sup>59</sup> De igual forma, el reinado de Ozías (781-740) en Judá, fue una época de esplendor; se llevaron a cabo construcciones y el rey amplió y mejoró sus posesiones agrícolas (2 Cr 26:9-10). Sicre señala que estas prácticas del rey Ozías coincidieron con la situación denunciada tiempo más tarde por el profeta Miqueas.<sup>60</sup>

---

<sup>59</sup> Sicre, *Con los pobres de la tierra*, p. 75

<sup>60</sup> Ibid, p. 76.

Todo este contexto de esplendor económico en los reinos de Israel y Judá durante el período monárquico trajo consigo una desigualdad social enorme entre ricos y pobres en el siglo VIII. De Vaux señala lo siguiente respecto a las excavaciones de las ciudades de los israelitas:

(...) las casas del siglo X a.C. tienen todas las mismas dimensiones y la misma instalación; cada una representa la morada de una familia, que llevaba el mismo tren de vida que sus vecinas. Es notable el contraste cuando se pasa al nivel del siglo VIII en el mismo emplazamiento: el barrio de las casas ricas, más grandes y mejor construidas, está separado del barrio en que están hacinadas las casas de los pobres.<sup>61</sup>

La crisis socio/económica se debió en gran parte al endeudamiento y el latifundismo.

---

<sup>61</sup> De Vaux, *Instituciones*, p. 115.

## El rey: protector del débil



En esta imagen, tomada de un sello cilíndrico neosirio, tenemos tres actores: (A) *el siervo postrado*, imagen de la persona débil. (B) *el león de pie*, imagen del peligro que amenaza con devorar. (C) *la figura humana*, representado normalmente por la figura del rey. Su pie descansa sobre el siervo. Este símbolo tiene una interesante ambigüedad: por una parte representa el dominio sobre él (es decir su *control* sobre él), pero por otra parte representa su *protección* del mismo. Su mano deteniendo al león es símbolo de *protección* de la figura débil. Según la visión de mundo imperante en el antiguo Cercano Oriente, la fuerza del poderoso no se expresaba sólo en la dimensión de *dominio sobre* el débil, sino en la de su *protección*. Hablamos aquí de un poder paternal. (Tomado de: José E. Ramírez K. Las quejas de un campesino elocuente. La justicia social en el antiguo Egipto. *Aportes Bíblicos* No. 10. San José: Sebila. 2010, p. 27).



“¿Quién como tú, Señor?  
que libras al humilde  
del poderoso”  
Sal 35,10.

## 2.2 Esclavitud por deudas

La causa principal de la reducción de las personas a la esclavitud en el contexto del antiguo Israel era el endeudamiento.<sup>62</sup> El período de la monarquía trajo consigo el surgimiento de una clase social más prospera conformada por terratenientes y funcionarios. Según Kessler, la clase superior de Israel y Judá estaba estrechamente ligada a la realeza.<sup>63</sup> Esta clase económicamente poderosa estaba al servicio del rey, tenía un vínculo cercano a la casa real, y se conformaba de ricos y propietarios de terrenos y fincas.<sup>64</sup> Estos eran los jefes y gobernantes (*śarīm*), la clase superior o nobleza rural (*'am-ba' arets*) y los altos funcionarios de la aristocracia.

La clase social alta y poderosa contrastaba con la clase social baja conformada por las personas socialmente débiles. Según Kessler, la causa decisiva en el cambio hacia una sociedad de clases fue el préstamo.<sup>65</sup> Es decir, una situación precaria como una mala cosecha, una sequía u otra catástrofe obligaba a la familia campesina a pedir préstamos. Cuando la adversidad continuaba y no se podía pagar lo prestado, perdían sus propiedades, pertenencias o su libertad, entregándose a la esclavitud como prenda por la deuda. Esta situación socio/económica se volvió más crítica e intensa en el siglo VIII.<sup>66</sup> Intuimos que la clase social alta veía los préstamos como una fuente de enriquecimiento para beneficio propio a merced de los pobres, lo que trajo consigo un desorden e injusticia en la sociedad.

El profeta Amós, a mediados del siglo VIII, hizo una dura crítica a la clase alta por vender a la esclavitud al “justo por dinero y al pobre por

---

62 Ramírez-Kidd, *La esclavitud en la Biblia*, p. 16.

63 Rainer Kessler, *Historia social del Antiguo Israel*. Salamanca: Sígueme, 2013, p. 154-159.

64 Ibid, p. 161.

65 Kessler, *Historia social*, p. 174.

66 Idem.

un par de sandalias”, y de “acostarse sobre ropas empeñadas” (2:6-8).<sup>67</sup> El texto nos describe claramente que la clase baja tomaban préstamos de las personas privilegiadas, lo mismo que reducían a la esclavitud a sus deudores, aún por deudas insignificantes.

Para remediar el equilibrio socio/económico, la ley deuteronomica propone una ley de remisión de deudas y liberación de esclavos en el año séptimo (Deut15:1-18). El texto legislativo ordenaba a las personas privilegiadas condonar las deudas de sus hermanos israelitas sin exigirles lo prestado y liberarles de la esclavitud a la que estaban sometidos como prenda para compensar su deuda.

### 2.3 Latifundismo

De acuerdo con Roland de Vaux, en la época temprana de la historia de Israel, la mayoría de los israelitas vivían en la misma condición social y las familias israelitas tenían su parte de la tierra o patrimonio asignado, que protegían celosamente.<sup>68</sup> Es decir, en el período antiguo las familias trabajaban sus propias tierras y se sustentaban de ellas. Sin embargo, en el tiempo de la monarquía surgen clases sociales superiores, como señalamos anteriormente, que acaparaban las tierras y campos mediante el endeudamiento.<sup>69</sup> Los propietarios antiguos perdían sus tierras y pasaba a ser posesión de la persona poderosa económicamente quienes acumulaban tierras.

El acaparamiento de tierras, según José Sicre, se agravó en el siglo VIII puesto que no solo se usaba la violencia para adquirirlas, sino también se empleaban recursos legales.<sup>70</sup> La administración de la justicia servía de instrumento en manos de la clase poderosa para hacer valer sus intereses económicos.

---

67 Amós. 2.6-8. B.J.

68 De Vaux, *Instituciones*, p. 114.

69 Kessler, *Historia social*, p. 154-172.

70 Sicre, *Con los pobres*, p. 77.

El profeta Miqueas describe las acciones de los latifundistas (2:1-2): son los que codician los campos y los roban, a las casas y las ocupan, oprimen al propietario y su herencia.<sup>71</sup> También el profeta Isaías exhorta a quienes añaden “casas a casas y juntan campos con campos hasta no dejar sitio” (5:8).<sup>72</sup> Es decir, las personas de la clase superior se enriquecían a merced de los débiles, se aprovechaban del sistema económico para quitarles sus propiedades y bienes. Al ordenar la remisión de las deudas, Deut 15:1-18 busca evitar que las riquezas no lleguen a parar en manos de pocos, sino que sirvan para el bien de toda la comunidad de hermanos.

### **3. Situación y los desafíos para la justicia solidaria en nuestro medio**

La situación social de los y las pobres en nuestro continente, como también en las iglesias evangélicas, tiene un paralelo con el contexto social de nuestro texto Deut 15. Las iglesias se viven situaciones sociales y económicas que provocan desigualdades sociales entre las personas. Por un lado, están los y las pobres quienes viven sin bienestar en sus vidas y, por otro lado, están los ricos con grandes bienes y recursos. Estas desigualdades sociales se deben a factores sociales y económicos que favorecen a unos pocos y perjudican a otros, creando brechas entre ricos y pobres.

Esta desigualdad social consiste en la distribución inequitativa de las riquezas, cuyos beneficiarios son mayormente la zona urbana, mientras que en las zonas rurales se encuentran las personas más empobrecidas del país. Al hablar de desigualdad social, hablamos también de una desigualdad de oportunidades en el empleo digno; los más educados tienen mayor oportunidad de trabajos con mayor remuneración que las personas con menor educación.

---

<sup>71</sup> Míq. 2.1-2 BP.

<sup>72</sup> Is. 5.8 BP.

### 3.1 Situación de pobreza en las comunidades evangélicas

#### a) *La pobreza: ¿un estado natural?*

En las comunidades cristianas existen prejuicios sobre la situación de los y las pobres. Se cree que la persona pobre es indigente porque no trabaja o se justifica la presencia continua de pobres como una condición natural. Según Gustavo Gutiérrez, la pobreza es un estado escandaloso que atenta contra la dignidad humana y la voluntad de Dios.<sup>73</sup> La pobreza no es un estado natural, sino un mal que degrada la dignidad del ser humano. Las familias empobrecidas de las comunidades evangélicas se encuentran sujetos a un estado de injusticia en el que sus derechos a una vida digna le son negados. Esto también significa que la pobreza en las comunidades evangélicas no es consecuencia del ocio o una mera casualidad, sino resultado de mecanismos o sistemas injustos que sirven de instrumento en manos de personas opresoras para explotar a los pobres. La psicóloga Sara Baltodano señala al respecto lo siguiente: “la pobreza no es un estado natural de los seres humanos, sino que es producto del abuso de la libertad y poder y una violación intolerable a la creación de Dios.”<sup>74</sup> Es decir, las personas pobres son víctimas de otras personas y de los sistemas que sostienen y promueven la desigualdad.

#### b) *Contexto económico: la acumulación desordenada a costas de los hermanos/as pobres*

En el interior de las iglesias evangélicas en nuestro medio se dan ciertas prácticas religiosas y discursos teológicos que en el fondo son utilizados por personas influyentes en las iglesias, para adquirir ganancias financieras a costas de las personas pobres. Entre estas prácticas religiosas está la llamada teología de la prosperidad o evangelio

---

<sup>73</sup> Gutiérrez, *Acordarse de los pobres*, p. 85.

<sup>74</sup> Sara Baltodano, *Psicología, pastoral y pobreza*. San José: Universidad Bíblica Latinoamericana, 2003, p. 124.



de la prosperidad.<sup>75</sup> Según Martín Ocaña, esta teología tiene una relación directa con el neopentecostalismo, el cual tiene su origen en los Estados Unidos, y que ha hecho efecto en las iglesias evangélicas en el Perú.<sup>76</sup> El teólogo del neopentecostalismo peruano y pastor de la iglesia Agua Viva, Juan Capurro, ha influido con su teología de la prosperidad en distintas denominaciones evangélicas del Perú.<sup>77</sup>

Esta teología enfatiza la prosperidad como riqueza material y afirma que todos “los hijos del Rey” tienen derecho a ser prósperos y contar con riquezas abundantes.<sup>78</sup> Esta teología señala que para ser próspero hay que entrar primero en pacto con Dios para que la maldición del pecado, la enfermedad y la pobreza no impidan la prosperidad de la persona. De este modo, la persona pasa de un estado de maldición a un estado de bendición por las promesas de Dios. Luego se insta a dar para cosechar riquezas materiales.

Mediante estas prácticas religiosas se intenta sacar provecho económico de las personas con bajos recursos con discursos apremiantes y sutiles para sacarles dinero. Esta situación en el interior de las iglesias ha creado un desorden en la convivencia entre hermanos/as. Ha desaparecido el sentimiento de preocupación por el bienestar común, procurando que no haya personas indigentes y que todos y todas tengan los recursos básicos para vivir de una manera digna.

### c) *Deudas por préstamos de entidades financieras*

Las familias en las iglesias evangélicas, especialmente de las zonas rurales, son campesinos que viven del trabajo de sus campos.

---

75 Martín Ocaña Flores, “*Teología de la prosperidad*”, Tesis, Universidad Bíblica Latinoamericana, 1998, p. 29.

76 Ibid, p. 16.

77 Ibid, p. 12.

78 Ibid, p. 29-30.

Pertencen a una clase social pobre, situación que no es nada distinta a la de aquellos pobres que encontramos en el contexto del Deut 15. Cuando los campesinos pobres se encuentran en circunstancias económicas urgentes, solicitan préstamos a las entidades bancarias. Éstas se presentan como entidades que buscan ayudar a las personas; en el fondo, sin embargo, dan préstamos bajo condiciones e intereses económicos onerosos.

Las personas acomodadas son quienes tienen mayor ventaja de pedir préstamos a los bancos con facilidades y devolverlos en los plazos requeridos. En cambio, las familias pobres no tienen la misma oportunidad por sus escasos recursos económicos. Su situación económica apremiante, los obliga a tomar prestado de las entidades financieras. Situación que, en muchas ocasiones, puede convertirse en una trampa si no logran pagar sus deudas en el tiempo estipulado, con el riesgo de perder sus bienes e incluso sus propiedades con el fin de cancelar sus deudas. Este ciclo vicioso de préstamos no les permite lograr un verdadero desarrollo económico. Viven estancados por el endeudamiento, sometidos a sus acreedores. Esta situación la describe bien el libro de Proverbios:

*“Los ricos son los amos de los pobres;  
los deudores son esclavos de sus acreedores” (22:7).*

d) *La pobreza: desigualdad laboral y educativa*

Aunque no de forma decisiva, generalmente evitar la condición de pobreza depende de haber logrado una educación superior. Al respecto, Contreras y Roque señalan lo siguiente.

A mediano y a largo plazo, una educación deficitaria, o una educación no pertinente a las necesidades del momento (a las demandas laborales), solamente pueden traer como consecuencia la exclusión laboral.<sup>79</sup>

---

<sup>79</sup> Contreras y Roque, *Sembrando esperanzas*, p. 96.

Las familias de las comunidades evangélicas en zonas rurales y marginales cuentan con un nivel de educación básico, algunas incluso no han terminado la primaria. Esto significa que las familias pobres no han desarrollado las habilidades necesarias para estar al nivel de lo que el sistema económico demanda. Generalmente quienes tienen estudios superiores tienen mayor posibilidad de obtener empleos con altos salarios; más no así con los pobres, con quienes ocurre lo contrario. En las iglesias existen miembros que tienen un nivel de estudio superior y también están presentes personas de la iglesia con condiciones educativas y económicas muy humildes.

e) *Desigualdad entre iglesias de zonas urbanas y rurales*

La vivencia en las iglesias de zonas urbanas difiere de las iglesias de los lugares rurales. Las personas de las iglesias evangélicas urbanas son personas con un nivel social más alto que los que están en sectores rurales. Se puede apreciar la diferencia de las iglesias entre ambos sectores. En las iglesias urbanas tienen todas las comodidades de infraestructura puesto que sus miembros también son personas de una clase social alta, mientras que las iglesias de sectores rurales sus construcciones son de material de adobe en condiciones humildes y sus integrantes son personas de clase humilde y muchos de ellos y ellas viven en condiciones de pobreza. Las personas de iglesias rurales viven con falta de bienestar, no cuentan con los recursos básicos para una vida digna.

### **3.2 Aportes y desafíos en Deut 15:1-18**

a) *Hermandad/responsabilidad-compromiso*

¿Qué implicancias tiene entonces, el principio de hermandad y responsabilidad para la vivencia en las iglesias? Existe un vínculo que une a quienes conforman la comunidad de fe y que influye en el trato y la manera de relacionarse mutuamente. Ese vínculo es la hermandad.

No se trata de las posesiones económicas ni del estatus social que una persona tenga. Lo determinante en la relación es el vínculo de hermandad, de comunidad. Esto a su vez implica una responsabilidad, un compromiso para con el otro/a:

...la raíz de la responsabilidad es ‘responder’. Apunta hacia la capacidad humana de escuchar y contestar o responder a otras personas. Se trata de la vida como ‘respuesta’ ante Dios y ante las personas. Es relacional y contextual.<sup>80</sup>

La responsabilidad es relacional porque tiene que ver con ser responsable de las acciones y decisiones que se toman hacia el otro/a. Es la manera de responder ante los y las demás. El comportamiento que se asume afecta mutuamente. La responsabilidad es contextual porque responde, mediante acciones y decisiones, a una realidad concreta. Esto significa asumir compromisos precisos y responder adecuadamente a una situación en particular. La responsabilidad tiene estas dos connotaciones, la forma responsable y adecuada de responder a los demás y a una situación concreta.

Para una convivencia justa y equilibrada entre las personas al interior de las comunidades de fe, es necesario tener conciencia de nuestra responsabilidad de responder ante los demás con acciones y decisiones que contribuyan al bienestar común. Cada miembro de la comunidad tiene una tarea importante, una función que cumplir a fin de que haya equilibrio, un orden justo. Cuando no hay responsabilidad entre los miembros, se produce inestabilidad y situaciones de injusticia en la convivencia entre los hermanos/as.

#### b) *Vivencia en comunidad*

¿Qué aportes y desafíos encontramos en Deut 15:1-18 para la vivencia en comunidad en las iglesias?

---

<sup>80</sup> May, Roy H. *Ética y espiritualidad*. Quito: CLAI, 2006, p. 79.

La vivencia en comunidad es un desafío para las comunidades cristianas hoy. Se vive un tiempo donde es urgente que las iglesias aprendan a vivir en y como comunidad. Se vive un tiempo en el que las relaciones al interior de las comunidades de fe están dañadas, debido en parte a un marcado individualismo. Pero toda persona necesita de los y las demás, necesita vivir en comunidad. Somos seres relacionales por ser seres humanos y seres interdependientes para subsistir.<sup>81</sup> Los miembros de nuestras comunidades de fe son primeramente seres sociales que dependen mutuamente los unos/as de los otros/as.

Proponemos una vivencia en comunidad que se preocupa por crear relaciones justas y equilibradas entre sus miembros para el bienestar común. El elemento de comunidad en Deut 15:1-18 es una propuesta sobre cómo vivir en comunidad: que el grupo socialmente fuerte contribuya con el grupo empobrecido de modo que haya entre estos grupos sociales un equilibrio en sus relaciones. Es decir, la vida en comunidad se preocupa especialmente por las y los empobrecidos a fin de abrirles la mano y de corregir las situaciones injustas que ocasionan la pobreza en las iglesias.

### **3.2.1 Aportes y desafíos para la justicia solidaria**

#### *a) La justicia solidaria ante la desigualdad social*

¿Qué aporta la justicia solidaria en Deut 15:1-18 a situaciones de desigualdad social?

El principio de justicia solidaria no se limita solo a nivel de las comunidades cristianas, sino que se enmarca también a un nivel social general. La justicia solidaria busca que el sistema económico sea un sistema que favorezca a todas las personas de los diferentes sectores urbanos y rurales. Buscar el bienestar común implica la responsabilidad

---

<sup>81</sup> May, Roy H. *Discernimiento moral*. San José: DEI, 1998, p. 29.

y el compromiso por defender los derechos humanos de todos y todas, comenzando por los derechos elementales de toda persona. Leonardo Boff señala:

(...) el compromiso con los derechos de las personas debe comenzar con los derechos básicos que atienden principalmente a los pobres: derecho a la vida y a los medios de vida como la salud, el trabajo, la vivienda, la educación y el seguro social. A partir de esos derechos básicos se promueven y defienden los demás derechos fundamentales como los político-culturales y religiosos.<sup>82</sup>

*La pobreza no se supera con salidas que el pobre pueda buscar por su propio medio, sino por medio del trabajo en conjunto que permita dialogar y crear un plan estratégico que ayude a superar dicha problemática. Esto significa que la situación de pobreza es superable en la medida que trabajemos en comunidad y no individualmente para corregir las situaciones injustas que crean desorden en la sociedad.*

La pobreza y desigualdad social deshumanizan la persona, crean inestabilidad y desorden en la sociedad. Los pobres tienen derecho a oportunidades de trabajo con salario digno, derecho a una vivienda digna con abastecimiento de agua potable, tienen derecho a una vida digna y a no ser excluidos.

b) *Trabajando juntos y juntas para superar la pobreza*

Deut 15:1-18 hace un llamado a la vida en comunidad. Todas las personas nos necesitamos mutuamente para crear una sociedad justa. La pobreza no se supera con salidas que el pobre pueda buscar por su propio medio, sino por medio del trabajo en conjunto que permita dialogar y crear un plan estratégico que ayude a superar dicha problemática.<sup>83</sup> Esto significa que la situación de pobreza es superable en la medida que trabajemos en

<sup>82</sup> Boff, Leonardo. *Desde el lugar del pobre*. Bogotá: Ediciones Paulinas, 1986, p. 54.

<sup>83</sup> Nidia Victoria Fonseca Rivera, “Consejería pastoral en contextos de pobreza extrema”, Tesis de Maestría, Universidad Bíblica Latinoamérica, 2006, p. 183.

comunidad y no individualmente para corregir las situaciones injustas que crean desorden en la sociedad.

Para superar la pobreza se hace necesario evaluar y analizar el contexto. Debemos considerar los posibles sistemas sociales y económicos en el contexto de la realidad de los pueblos marginados y empobrecidos las cuales originan la pobreza y crear posibles alternativas de cambio para la superación de la pobreza y para el bienestar de todos y todas.

## **Consideraciones finales**

Como podemos observar, Deut 15 busca restablecer el desorden social y económico, y evitar el fuerte endeudamiento y acumulación de bienes en pocas manos. Para lograr dicho objetivo, el narrador del Deut 15 respalda su argumentación haciendo uso del lenguaje de sabiduría, de exhortación y de la retórica para persuadir y convencer a las personas, particularmente de la clase social acomodada, a tomar responsabilidad por el bienestar de toda la comunidad.

Hemos explorado los edictos mesopotámicos concernientes a las deudas y liberación de los esclavos así como los escritos sapienciales egipcios que enmarcan la preocupación por el orden justo. Hemos visto que, en la ideología del antiguo Oriente el rey era visto como el pastor responsable de mantener y restablecer el orden justo del país. Se decretaban edictos para restaurar la situación social y económica y evitar el desequilibrio entre las distintas clases sociales. La justicia en el antiguo Oriente no era entendida en el sentido de una justicia equitativa sino en el sentido de mantener y restablecer un orden justo en la sociedad. Es decir, el rey se preocupaba de que cada clase social funcionara correctamente, cada una en su lugar, evitando situaciones de abuso de parte de los poderosos.

Deut 15:1-18 retoma estos temas por la preocupación por el socialmente débil, presentes en el antiguo Oriente, para proponer

aportes con perspectivas teológicas y sociales particulares. La propuesta fundamental de nuestro texto es la práctica de justicia solidaria en comunidad. A diferencia de estas otras legislaciones, Deuteronomio no es un edicto temporal ni una propaganda real, sino que se trata de normas de convivencia que motivan a la búsqueda del bienestar entre las personas. Lo importante en Deut 15 no es el tiempo fijado de siete años para la remisión de deudas y liberación de esclavos, sino la práctica de solidaridad, de comunidad entre hermanos.

Hemos explorado el contexto histórico de Deut 15:1-18 a finales del siglo VIII. En este siglo hubo una crisis a raíz de la estructura económica que beneficiaba a unos pocos, creando así un abismo entre personas ricas y pobres. Este sistema social, en vez de procurar de proteger a las personas pobres, promovía la injusticia. Este sistema facilitaba que los socialmente fuertes se aprovecharan de los débiles quienes, endeudados, perdían sus propiedades, tierras y finalmente su propia libertad.

Luego de haber analizado el contexto social de Deut 15 hemos considerado el contexto latinoamericano: la desigualdad social y distribución desigual de las riquezas entre las personas de los sectores urbanos y rurales. Este mismo ambiente se vive al interior de las iglesias, en donde existen diferencias sociales entre las iglesias de zonas urbanas de las iglesias en zonas rurales. Además, hay prácticas teológicas y religiosas que usan las personas influyentes de la misma iglesia para sacar provecho económico de las personas humildes. Hemos propuesto aportes y desafíos para la práctica de justicia solidaria, una práctica de justicia solidaria en dos niveles. En primer lugar, la justicia solidaria a nivel de iglesias permite que haya una responsabilidad por el bienestar entre hermanos. Se trata de la superación de una visión de mundo individualista y aprender a vivir en y como comunidad. Lo anterior, procurando que a nadie le falte los recursos básicos para vivir dignamente, y evitando perjudicar con acciones injustas a nuestros hermanos/as socialmente débiles. En segundo lugar, proponemos



la justicia solidaria a nivel social, económico y político. Buscar que las personas practiquen la solidaridad, el bienestar de todos/as aún dentro de contextos en el que la estructura social y económica incita la desigualdad entre personas.

## Bibliografía

- Albertz, Rainer. *Historia de la religión de Israel en tiempos del Antiguo Testamento. Volumen I*. Madrid: Editorial Trotta, 1999.
- Alonso Schökel, Luis. *Diccionario bíblico hebreo-español*. Madrid: Trotta, 1994.
- Baltodano, Sara. *Psicología, pastoral y pobreza*. San José: Universidad Bíblica Latinoamericana, 2003.
- Biblia de Jerusalén*, 4ª Edición. Traducción bajo la dirección del equipo de traductores de la edición española de la Biblia de Jerusalén. Bilbao: Desclée de Brouwer, 2009.
- Biblia del Peregrino*, Traducción bajo la dirección de Luis Alonso Schökel. Bilbao: Editorial mensajero, 2015.
- Biblia Hebraica Stuttgartensia*, Stuttgart: Deutsche Bibelgesellschaft, 1967.
- Boff, Leonardo. *Desde el lugar del pobre*. Bogotá: Ediciones Paulinas, 1986.
- Briend, Jacques. *El Pentateuco*. Pamplona: Verbo Divino, 1980.
- Charpin, Dominique. *Writing, Law, and Kingship in Old Babylonian Mesopotamia*. Traducido por Jane Marie Todd. Chicago: University of Chicago Press, 2010.
- Chávez, Moisés. *Diccionario de hebreo bíblico*. Texas: Mundo Hispano, 1992.
- Contreras, Vilma y Roberto Roque. *Sembrando esperanzas. La superación de la pobreza mediante el desarrollo de la inteligencia en la infancia y la juventud*. San José: UNICEF, 1998.
- Craghan, John F. “Éxodo.” En *Comentario Bíblico Internacional*, editado por William R. Farmer y Armando Levoratti, 366-408. Pamplona: Verbo Divino, 1999.
- De Vaux, Roland. *Instituciones del Antiguo Testamento*. Barcelona: Editorial Herder, 1964.
- Fonseca Rivera, Nidia Victoria. “Consejería pastoral en contextos de pobreza extrema”. Tesis de Maestría, Universidad Biblia Latinoamericana, 2006.
- García López, Félix. *El Deuteronomio. Una ley predicada*. Pamplona: Verbo Divino, 1999.
- García López, Félix. *El pentateuco*. Pamplona: Verbo Divino, 2004.
- Gnuse, Robert. *Comunidad y propiedad en la tradición bíblica*. Pamplona: Verbo Divino, 1987.
- Gutiérrez, Gustavo. *Acordarse de los pobres*. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú, 2003.
- Hari, Albert et Albert Verdoodt. *Les droits de l'homme dans la Bible et aujourd'hui*. Strassbourg: Éditions du Cigne. 2001.
- Jenni, E. “Hermano.” En *Diccionario teológico manual del Antiguo Testamento. Tomo I*, editado por Ernst Jenni y Claus Westermann, 167-175. Madrid: Cristiandad, 1978.

- Keller C. A. y G. Wehmeier. "Bendecir." En *Diccionario teológico manual del Antiguo Testamento. Tomo I*, editado por Ernst Jenni y Claus Westermann, 509-540. Madrid: Cristiandad, 1978.
- Kessler, Rainer. *Historia social del Antiguo Israel*. Salamanca: Sígueme, 2013.
- Klima, Josef. *Sociedad y Cultura en la antigua Mesopotamia*. Madrid: Akal, 1995.
- Kühlewein, J. "Prójimo." En *Diccionario teológico manual del Antiguo Testamento. Tomo II*, editado por Ernst Jenni y Claus Westermann, 989-995. Madrid: Cristiandad, 1978.
- Lara Peinado, Federico. *Código de Hammurabi*. Madrid: Tecnos, 1997.
- Lévêque, Jean. *Sabidurías del Antiguo Egipto*. Pamplona: Verbo Divino, 2001.
- Levoratti, Armando J. "Levítico." En *Comentario Bíblico Latinoamericano. Antiguo Testamento. Volumen I*, editado por Armando J. Levoratti y Pablo R. Andiñach, 471-518. Pamplona: Verbo Divino, 2005, 515.
- Liverani, Mario. *El Antiguo Oriente*. Barcelona: Crítica, 1995.
- Lohfink, Norbert. "Poverty in the laws of the Ancient Near East and of the Bible." En *Theological studies*, editado por Sankt Georgen, 34-50. Frankfurt am Main: s/n, 1991.
- Loza Vera, José. "Éxodo." En *Comentario Bíblico Latinoamericano. Antiguo Testamento. Volumen I*, editado por Armando J. Levoratti y Pablo R. Andiñach, 421-469. Pamplona: Verbo Divino, 2005.
- Martin-Achard, R. "Extranjero." En *Diccionario teológico manual del Antiguo Testamento. Tomo II*, editado por Ernst Jenni y Claus Westermann, 97-100. Madrid: Cristiandad, 1978.
- May, Roy H. *Discernimiento moral*. San José: DEI, 1998.
- May, Roy H. *Ética y espiritualidad*. Quito: CLAI, 2006.
- Mayes, A.D.H. *Deuteronomy*. London: Oliphants, 1979.
- Ocaña Flores, Martín. "Teología de la prosperidad". Tesis, Universidad Bíblica Latinoamericana, 1998.
- Otzen. "Bēliyya'al." En *Theological Dictionary of the Old Testament. Volume II*, editado por H. Johannes Botterweck y Helmer Ringgren, 131-136. Michigan: Eerdmans, 1975.
- Ramírez K., José E. Las quejas de un campesino elocuente. La justicia social en el antiguo Egipto. *Aportes Bíblicos* No. 10. San José: Sebila. 2010.
- Ramírez K., José E. *Para comprender el Antiguo Testamento*. San José: Sebila. 2009.
- Ramírez-Kidd, José E. "La esclavitud en la Biblia. Realidad, metáfora, desafío". *Aportes Bíblicos* No. 20 (San José, Costa Rica) 2015.
- Roux, Georges. *Mesopotamia. Historia política, económica y cultural*. Madrid: Akal, 1987.
- San Martín, Joaquín. *Códigos legales de tradición babilónica*. Barcelona: Trotta, 1999.
- Sánchez, Edesio. *Deuteronomio*. Buenos Aires: Kairos, 2002.
- Seux, Marie-Joseph. *Leyes del Antiguo Oriente*. Pamplona: Verbo Divino, 1987.
- Sicre, José Luis. *Con los pobres de la tierra*. Madrid: Ediciones cristiandad, 1984.
- Sparks, Kenton L. *Ancient Texts for the Study of the Hebrew Bible*. Peabody (MA): Hendrickson. 2005.
- Walton, John H. *Comentario del contexto cultural de la Biblia. Antiguo Testamento*. Texas: Mundo Hispano, 2004.
- Weinfeld, Moshe. *Deuteronomy and Deuteronomistic School*. Oxford: Eisenbrauns, 1972.